

SERIE XV

Enero de 1902

N° 111

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL



SUMARIO

Botánica.—ANTURIOS ECUATORIANOS, por el R. P. LUIS SODIRO, S. J.—**Serie cronológica de los Obispos de Quito**, por el CONTINUADOR DE ASCARAY.—**Curso elemental de Derecho romano**, por el Profesor J. A. VILLAGÓMEZ.—**Lecciones de Arquitectura**, por el Profesor LINO MARÍA FLOR.—**Introducción** al estudio de las Matemáticas Superiores, por el Profesor J. ALEJANDRINO VELASCO.—II.—**Cálculo Infinitesimal.**—I.—**Cálculo Diferencial**, por el mismo Profesor.—**Radiografía** por el Sr. RAFAEL I. GUERRERO.—**Actas del Consejo General de Instrucción Pública.**—**Boletín Universitario.**—Aviso.

QUITO

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

1902

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ANTURIOS ECUATORIANOS

(GEN. ANTHURIUM SCHOTT. ORD. AROIDEAS)

POR EL R. P. J. SODIRO, S. J.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL

CARACTER DEL GENERO

Flores monoclámeas, monoclinas, todas fértiles, dispuestas en espádice continuo, de floración progresiva; *perigonio* regular tetrámero; *tépalos* cóncavos truncados y encorvados en el ápice, opuestos por pares, los dos laterales exteriores, comunmente más anchos cubriendo con sus bordes los dos interiores; *estambres* 4 con los *filamentos* complanados, iguales ó más cortos que los *tepales*, *anteras* biloculares, extrorsas, dehiscentes longitudinalmente; *ovario* aovado ú oblongo no ó apenas saliente, 2 locular, con los lóculos 1-(raro) 2-ovulados; *estilo* nulo ó brevemente cónico, *estigma* pequeño, bifido; *fruto* baya jugosa de forma varia; *semillas* lenticulares, elípticas ú oblongas etc. ± plano convexas, albuminosas; *embrión* axil, cilindráceo.

Plantas terrestres ó epífitas, () perennes con tallo breve erguido ó ascendente. con frecuencia trepador y radicante, con vaginas estipuliformes, opositifolias; peciolos enanchados, ± abultados y envainadores interiormente en la base, articulados en el ápice, cilíndricos ó asurcados; limbos coriáceos ó herbáceos; lisos ó reticulados, enteros, acorazonados, ó palmatilobados, perennes; nervación varia, complicada; pedúnculos axillares más ó menos largos y robustos; espata herbácea ó coriácea, á veces persistente linear ó lanceolada ó elíptica ó aovada etc. espádice ya sesil ya estipitado, cilíndrico ó cilindráceo ó fusiforme etc. comunmente mucho más largo que grueso, á veces larguísimo, con frecuencia muy acrescente durante la maduración.*

SECCION I. INTEGRIFOLIA. *Limbos enteros, puntia- gudos, obtusos, raro escotados ó ± acorazonados en la base.*

SERIE I. PINNINERVIA. *Nervio medio solitario, subdividido en toda su extensión en nervios laterales más ó menos iguales. (Plantas de la zona tropical ó subtropical, raro de la subandina).*

§ I. Tetraspermia. *Celdillas del ovario 2-ovuladas.*

A. Tallo erguido; *entrenudos* muy cortos.

1. *A. margaricarpum* Sodiro; *caudice* ascendente vel erecto; *internodiis* brevissimis; *cataphyllis* brevibus, mox in fibras rectas resolutis; *petiolis* basi callose incrassatis, intus breviter vaginatis, dorso convexis, supra planis, quam limbi brevioribus; *geniculo* longulo, dorso callose incrassato, limbi margine decurrente marginato; *limbis* oblongo-lanceolatis, utrinque angustatis, latitudine sua sub 3 plo longioribus, apice breviter acuminatis, coriaceis, utrinque intense viridibus nitentibus, subtus dense nigropunctatis, penninerviis; *nervio medio* utrinque prominente convexo; *nervis* II supra alte impressis, subtus promi-

(*) Este término debe entenderse en sentido algo más lato de él que se le atribuye cuando se lo aplica á las Orquideas Bromeliáceas etc.

mentibus, omnibus (vel 2 infimis exceptis) in nervum collectivum á margine remotum confluentibus; *pedunculo* gracili, striato, petiolum excedente; *spatha* herbacea, late lineari, apice breviter acuminata, basi longe excurren- te, dorso viridi intus purpurascente, quam *spadix* brevior- e; *spádice* breviter stipitato, fructifero 15 cm. longo, ad 10 mm. crasso, flexili, subcylindrico, sursum attenuato; *te- palis* longitudine sua sublatioribus, apice helveolis; *bacca* depresso-globuliformi, apice umbilicata, albida, matura margaritacea, loculis dispermis, seminibus ellipticis, sub plano-convexis.

Tallo erguido, densamente radicante, $1\frac{1}{2}$ -2 cm. gruesos; *entrenudos* muy cortos; *catafilos* muy prontamente deshechos en fibras rectas, filamentosas; *peciolos* subcontiguos, 15-25 cm. largos, muy abultados en la base, brevemente (2-3 cm.) vaginados, 15-20 cm. largos, erguidos, semicilíndricos, aplanados y brevemente marginados interiormente; *articulación* abultada, 10-12 mm. larga; *limbos* coriáceos, intensamente verdes y lustrosos en la cara superior, densamente punteados en la inferior, 20-35 cm. largos, 8-10 cm. anchos hacia la mitad, brevemente acuminados y puntiagudos en el ápice, escurridos en la articulación, peninervios; *nervio medio* sobresaliente y obtuso de ambos lados, los laterales (\pm 15 de ambos lados) hundidos en la página superior, sobresalientes en la inferior, todos, ó salvo los 2 inferiores, confluentes, en el nervio colectivo, distante 5-7 mm. del margen; *pedúnculo* gracil, anguloso, casi doble más largo que el pecíolo; *espata* linear, brevemente acuminada en el ápice, largamente escurrida en la base, 6-8 cm. larga, 1 cm. ancha, tenuemente herbácea, verde en el lado exterior y lívido-purpurascente en el exterior; *estípite* 3-5 mm. largo, más largamente descubierto del lado interior; *espádice* flexible, cilíndrico, algo adelgazado hacia el ápice, 15 cm. largo, casi 1 cm. grueso, al tiempo de la fructificación; *tépalos* poco más anchos, que largos, verde-blanquecinos en el ápice; *baya* subglobulosa, obtusamente tetrágona, deprimida en el ápice, blanca cuando madura, bilocular, con los lóculos dispermios; *semillas* elípticas, biconvexas, algo más planas del lado interior. (Descr. sobre ejemplares vivos).

Crece en los bosques tropicales de *Guala*.

Especie singular en la sección *tetraspermium*, tanto por las proporciones del tallo y de las hojas, como también por los pedúnculos y la inflorescencia, en lo cual se aproxima más bien al grupo del *A. andinum* Engl.

B. Tallo trepador; *entrenudos* largos.

A. *Pedunculos* iguales ó poco más largos que los pecíolos.

2. *A. scandens*. (Aubl.) Engler; caule gracili scandente; *internodiis* \pm elongatis; *cataphyllis* mature stupose resolutis, internodia involventibus; *foliis* breviter petiolatis; *petiolis* quam limbi duplo-quintuplo brevioribus, basi dilatatis, antice canaliculatis, apice tumide-geniculatis; *limbis* dense papyraceis, lanceolato-ellipticis, utrinque acutis, pagina utraque nigro-punctata aut superiore impunctata; *pedunculis* tenuibus, petiolos aequantibus vel parum superantibus; *spatha* lanceolata vel oblongo-lanceolata, apice breviter cuspidata, quam spadix brevior; *spadice* tenui, breviter stipitato vel subsessili; *baccis* globosis, violaceis vel albis.

Dracontium scandens Aublet Guyan II 386; *Pothos violaceus* Swartz. *Anthurium violaceum* Schott et Kunth. *A. scandens* Engler in DC. Suit. au Prodr. II 107.

a. forma *angustifolia* Engler *foliis* oblongis, utro-versus angustatis, 8-9 cm. longis, 2-3 cm. latis utrinque nigro-punctatis.

A. Engler, Beitrage zur Kenntnis der Araceae; VIII, pág. 355.

b. *Sodiroi* Engler [loc. cit.] *internodiis* elongatis, quam petioli longioribus; *foliis* lanceolatis, vel lanceolato-ellipticis, apice subfalcatis acuminatis; *pedunculis* quam petioli 3-plo longioribus.

Tallo delgado trepador en los troncos vetustos, 2-5 cm. largos, 1½-3 mm. gruesos; *entrenudos* comunmente 2-3 cm. largos, 2-3 mm. gruesos; *petiolos* 5-20 mm. largos, enanchados en la base, asurcados interiormente; *articulación* 2-3 mm. larga, abultada; *limbos* densamente papiráceos ó coriáceos, verde-blanquecinos, esparcidos ó no en la cara de puntos glandulosos negros, menores y más densos en el envés, elíptico-lanceolados, ó elíptico-oblongos, puntiagudos en ambos extremos, 5-10 cm. largos, 2-4 cm. anchos; *pedúnculos* ténues, iguales ó poco más largos que los pecíolos; *espata* pequeña, ténue, verde, lanceolada ú oblonga, más corta que el espádice florífero, acuminada, reflejada; *espádice* pequeño (en nuestros ejemplares 1-2 cm. largo, 3 mm. grueso) subsésil ó brevemente estipitado; *bayas* globosas, blancas ó violáceas.

a. forma *angustifolia* Engl., loc. cit.; entrenudos más cortos que los pecíolos; *limbos* lanceolados, angostados gradualmente de ambos lados, 8-12 cm. largos, 15-27 mm. anchos; *pedúnculo* tenue, poco más largo que los pecíolos.

Crece en los bosques tropicales del valle de *Pallatanga*.

b. *Sodiroi* Engl. entrenudos más largos que los pecíolos; *limbos* lanceolados, ó elíptico-lanceolados, subfalcados en el ápice.

Crece en los bosques tropicales cerca de *San Miguel de los Colorados*.

B. *Pedúnculos* 2-3-plo más largos que los pecíolos.

3. *A. trinerve* Miq.; epiphyta vel terrestris; *caudice* gracili; *internodiis* brevibus; *cataphyllis* internodia vestientibus eaque superantibus, reticulato fibrosis, apice acuminatis; *petiolis* 3-8 cm. longis, semicylindricis; *geniculo* incrassato, 2-5 mm. longo; *limbis* coriaceis, oblongo-lanceolatis, vel lanceolatis, basi acutis, apice acuminatis, utrinque, aut subtantum, nigro-punctatis; *pedunculo* petiolum plerunque 2-3-plo superante eique fere aequo crasso; *spatha* ovato-lanceolata, acuminata quam *spadix* cylindricus, (2 ½ - 5 cm. longo) duplo brevior.

b. *obtusum* Engl. foliis maioribus (18-20 cm. longis, 6-7 cm. latis) basi apiceque obtusis, nervo colectivo late intra-marginali; *spatha* obtusa 2 ½ cm. longa, 1 cm. lata; *spadice* fructifero, 2 ½ - 3 ½ cm. longo, 13 mm. crasso.

A. trinerve Miq., Engler Beitrage etc. loc. cit. p. 357.

Planta epífita ó terrestre; *tallo* 3-4 mm. grueso, con entrenudos 1-2 ½ cm. largos; *catafilos* más largos que los entrenudos, acuminados en el ápice, reticulado-fibrosos, envolviendo completamente los entrenudos; *pecíolos* 3-8 cm. largos, semicilíndricos, acanalados en el lado interior; *articulación* abultada, 3-5 mm. larga; *limbos* coriáceos, oblongo-lanceolados, puntiagudos en la base, acuminados en el ápice, con puntos negros numerosos en la página inferior, raros ó nulos en la superior; *nervio* central sobresaliente y afilado de ambos lados, los laterales densos, finos; *nervio colectivo* doble, el uno 3-5 mm. dentro del margen, el otro marginal; *pedúnculo* tan largo ó poco más que el pecíolo, (4-10

cm. largo) é igual en grosor; *espata* aovada-lanceolada, acuminada, $1\frac{1}{2}$ -2 cm. larga, \pm 1 cm. ancha; *espádice* subcilíndrico, $2\frac{1}{2}$ -5 cm. largo, 4-5 mm. grueso; *tépalos* acuñados, truncados en el ápice; *bayas* salientes, blanquecinas.

b. *obtusum*, limbos mayores, 18-20 cm. largos, 6-7 cm. anchos, obtusos en ambos extremos, nervio colectivo interior, 6-10 mm. dentro del margen; *espata* obtusa, 2-5 cm. larga, *espádice* (fructífero), 3-4 cm. largo, $1-1\frac{1}{2}$ cm. grueso.

Crece en los bosques tropicales de "los Colorados" y en los subtropicales del valle de *Nanegal*.

§ 2. Dispermia. *Celdillas* del ovario 1-ovuladas.

I. *Limbos* coriáceos, esparcidos de puntos negros en la cara superior ó en entrambas.

A. Tallo erguido ó ascendente, entrenudos cortos.

A. *Peciolos* 2-3-plo más cortos que los limbos.

a. *Limbos* espatulados; *espádice* cilíndrico, 2-3-plo más largo que la espata.

4. *A. Guayaquilense* Engler; caudicis tenuis; *internodiis* brevibus; *petiolis* basi breviter vaginatis, dorso convexis, antrorsum profunde sulcatis, quam limbi brevioribus; *geniculo* incrassato; *limbis* coriaceis, supra vix, subtus dense nigro-punctatis, e $\frac{1}{3}$ superiore deorsum in basin acutam contractis; *nervis* lateralibus 1 densiusculis, vix prominulis, subpatentibus, parallelis in nervum collectivum deorsum margini magis approximatum confluentibus; *pedunculo* petiolum superante; *spatha* lineari quam spadix subduplo brevior, reflexa; *spadice* sessili, subcylíndrico, pedunculi $\frac{1}{2}$ subaequante; *tepalis* sub 2-plo latioribus quam longis.

Engler loc. cit., pág. 373.

Tallo breve, apenas 1 cm. grueso; *peciolos* casi contiguos, convexos en el dorso, rígidos, 10-15 cm. largos, brevemente envainadores en la base, asurcados interiormente; *articulación* 1-2 cm. larga, abultada; *limbos* carnosos, en seco coriáceos, opacos, con puntos glanduliformes \pm densos en la página superior, 30-35 cm. largos, 7-9 cm. anchos, en la $\frac{1}{3}$ parte superior, de allí

gradualmente angostados hacia la base puntiaguda, subobtusos, brusca y brevemente acuminados en el ápice; *nervio central* prominente, anguloso en el dorso y convexo en la página superior; *nervios laterales* I aproximados inmersos, apenas prominentes en seco, paralelos, patentes ó erecto-patentes, reunidos con el nervio colectivo \pm distante del margen; *pedúnculo* 15-30 cm. largo; *espata* linear, 5-8 cm. larga; *espádice* sesil, cilíndrico, 12-18 cm. largo, 5-7 mm. grueso; *tépalos* amarillentos, casi doble más anchos que largos; *estambres* encerrados; *bayas* prominentes, ovoideo-cónicas, blanquecinas.

Crece en los bosques tropicales al lado del *Golfo de Guayaquil*, y en el valle de *Pallatanga* cerca del *Puente de Chimbo*.

b *Limbo*s oblongo-lanceolados; *espádice* miosuroideo, $1\frac{1}{2}$ más largo que la *espata*.

5. *A. andinum* Engler; caudicis crassiusculi; *internodiis* brevibus; *cataphyllis* brevibus, mox stuppeose lacertatis, *petiolis* subcontiguís, basi incrassata, introrsum breviter angustaque vaginatis, subcylíndricis, introrsum cum geniculo leviter bisulcatis, rigidis, quam limbi 2-plo vel sub 3-plo brevioribus, intus sulcatis; *geniculis* incrassatis; *limbis* lanceolatis basin versus angustatis obtusiusculis, apice acutis vel acuminatis coriaceis, opacis, subtus praesertim, nigro-punctatis; *nervo medio* utrinque convexo, supra magis prominente; *nervis* lateralibus 1 \pm crebris, erecto-patentibus, in nervum collectivum á margine remotum confluentibus; *pedunculo* quam petiolus brevior, vel parum longior; *spatha* lineari, breviter acuminata; *spadice* sessili, spatham $1\frac{1}{2}$ -plo superante myosuroideo, atro-purpureo; *tepalis* latitudine sua vix longioribus; *ovario* ovoideo; *bacca* globulosa, apice lineis 4 signata, albo-margaritacea.

Engler loc. cit. p. 405.

Tallo corto leñoso, 1-1 $\frac{1}{2}$ cm. craso; *catafilos* 4-5 cm. largos, linear-lanceolados, prontamente deshechos en fibras ferruginosas; *peciolos* abultados en la base, breve y angostamente vaginados, rígidos, cilíndricos, angulosos cuando secos, interiormente, así como la articulación, bisulcados, 20-30 cm. largos; *articulación* 1-2 cm. larga, abultada; *limbos* largamente oblongo-lanceolados, coriáceos, opacos, punteados de ambos lados, más densamente en el inferior, 30-45 cm. largos, 5-10 cm. anchos, hacia

la mitad, algo asimétricos, acuñados hacia la base, angostados superiormente, acuminados y terminados en punta glanduliforme; *nervio central* convexo en ambos lados, más prominente en la cara superior; *nervios laterales* I finos, poco prominentes, erecto-patentes, interpolados por otros muy finos, todos confluentes en el nervio colectivo continuo desde la base, distante 6-8 mm. del margen hacia la mitad; *pedúnculo* 15-25 cm. largo; *espata* linear-lanceolada, brevemente acuminada, \pm 6 cm. larga, 8 mm. ancha, con la punta 4-5 mm. larga; *espádice* sesil, cilíndrico, atropurpúreo, \pm 10 cm. largo, 4 mm. grueso, fructífero, hasta 20 cm. largo, 10-12 mm. grueso; *baya* (madura) globulosa, 4 mm. larga y ancha, rojiza en el ápice y marcada por 4 líneas cruzadas, en lo demás blanco-anacarada; *tépalos* algo más largos que anchos.

Crece en los bosques occidentales del volcán "El Corazón" (epífita) á 2.400 metros y en la cordillera de Angamarca.

NB.—Los ejemplares de esta última localidad, se distinguen por las láminas asimétricas más anchas y coriáceas y la articulación más larga.

B *Pecíolos* 4-6 veces más cortos que los limbos.

a. *Espádice* brevemente estipitado, craso, 3-5 cm. largo.

6. *A. punctatum* Engler; *caudice* abbreviato radicante, modice robusto; *cataphyllis* triangulari-lanceolatis, acutis, persistentibus; *petiolis* semiteretibus, quam limbi 4-5-plo brevioribus; *geniculo* brevi inflato; *lamina* subcoriacea utrinque (subtus in primis) dense nigro-punctata, elongato-oblonga, aut elongato-elliptica, basi acuta, apice obtusiuscula, mucronato-apiculata; *nervis* lateralibus 1 utrinque pluribus ascendentibus, in nervum collectivum á margine \pm remotum coniunctis; *pedunculo* gracili, quam petiolus duplo longiore, laminae $\frac{1}{2}$ subaequante; *spatha* decurrente lanceolata; *spadice* subsessili, crasso, cylindrico spatham superante; *tepalis* late linearibus; *ovario* ovoideo-orbiculato.

Engler, Beitrage &. p. 404.

Tallo gracil (2-3 mm. grueso) con entrenudos 2-3 cm. largos, densamente radicante; *cataflos* triangular lanceolados, puntiagudos, 2-2½ cm. largos, persistentes; *pecíolos* semicilíndricos, estriados, interiormente planos, marginados en el borde, 2½-5 cm. largos; *articulación* abultada, 6-8 mm. larga; *limbos* 15-20

cm. largos, 5-6 cm. anchos hacia la mitad, subcoriáceos, oblongos, \pm agudos en ambos extremos, ú obtusos y mucronados en el ápice, esparcidos de puntos glanduliformes negros, más densos en la cara inferior; *nervios* (en seco) prominentes de ambos lados, el nervio central aquillado en la cara inferior, los laterales I ténues, numerosos, erecto-patentes, distantes 4-5 mm. uno de otro, todos confluentes en el nervio colectivo entero (extendido de la base hacia el ápice) distante 3-5 mm. del margen; *pedúnculo* 8-10 cm. largo, gracil, superiormente bialado, por los márgenes de la espata escurridos; *espata* lanceolada brevemente acuminada, $1\frac{1}{2}$ - $2\frac{1}{2}$ cm. larga, esparcida de puntos negruzcos; *espadice* muy brevemente estipitado, subcilíndrico, (florífero), $2\frac{1}{2}$ -3 cm. largo, 5-10 mm. grueso; *ovario* ovoideo; *estilo* cónico apiculado; *baya* 5 mm. larga, 4-5 mm. gruesa.

Crece en los bosques tropicales de la provincia del *Guayas*, cerca del pueblo de *Balao* y en el valle de *Pallatanga*, ya terrestre entre los musgos, ya epífita en los troncos vetustos.

b. *Espadice* sesil, tenue, 6-8 cm. largo.

7. A. Eggersii Engler; *caudice* abbreviato, foliorum petiolo compresso, carinato, supra canaliculato; *geniculo* tumido instructo, quam lamina, 5-3-plo brevior, lamina subcoriacea lanceolata, basin versus magis angustata, apice obtuso, breviter apiculata, subtus densiuscule nigropunctata; *nervis* lateralibus 1 numerosis, in nervum collectivum á margine remotum coniunctis, *nervis* lateraliibus 11 et venis tenuibus; *pedunculo* quam folium brevior; *spatha* lineari lanceolata; *spadice* tenui cylindrico, quam spatha longiore, brunneo; *tepalis* latitudine sua latioribus.

Engler loc. cit. p. 405.

Tallo abreviado; *peciolos* $4-1\frac{1}{2}$ dm. [?] largos, 4-5 mm. gruesos, comprimidos, carinados. interiormente acanalados; *articulación* abultada, 6-8 mm. larga; *limbos* 35 cm. largos, 6-7 cm. anchos, subcoriáceos lanceolados, más angostados hacia la base, obtusos y brevemente apiculados en el ápice, negro-punteados en la cara inferior; *nervios laterales* 1 numerosos, confluentes en el nervio colectivo, distante 6-7 mm. del margen, los laterales 11 y las venas ténues; *pedúnculo* más corto que el limbo; *espata* linear-lanceolada, 5 cm. larga, 6-7 mm. ancha; *espadice* delgado, cilíndrico, \pm 8 cm. largo, 4 mm. grueso, de color más oscuro; *tépalos* $1\frac{1}{2}$ cm. largos, 2 mm. anchos.

Crece epífita en la provincia de *Manabí*, hda. "El Recreo" colectada por el Barón de EGGERS.

B. Tallo trepador; *entrenudos* 3-6 cm. largos.

A. *Catafilos* prontamente deshechos en fibras divaricadas; *limbos* oblongo-elfp-ticos.

8. *A. lacinosum* Sod.; *caudice* breviter scandente; *internodiis* brevibus, *cataphyllis* in fibras liberar, divaricato-patentes, mature solutis; *petiolis* brevibus ($1\frac{1}{2}$ -2 cm. longis) subcylindricis, intus sulcatis, longe geniculatis; *limbis* subelliptico-lanceolatis, 12-15 cm. longis, 3-4 cm. latis, basi obtusiusculis, apice acuminatis, subcoriaceis, utrinque (subtus densius) nigro-punctatis; *pedunculis* tenuibus, petiolos longe superantibus; *spatha* lineari-oblonga, apice obtuso apiculata; *spadice* sessili, cylindrico, obtuso, spatham 2-plo superante.

Tallos brevemente trepadores, *entrenudos* 2-2½ cm. largos, 5 mm. gruesos; *catafilos* tempranamente resueltos en fibras libres, patentes; *petiolos* 1½-2 cm. largos, subcilíndricos, interiormente acanalados; *articulación* poco más [$\frac{1}{3}$] corta que el pecíolo; *limbos* 12-15 cm. largos, 3-4 cm. anchos, subelíptico-lanceolados, ± obtusos en la base, acuminados en el ápice, subcoriáceos, adultos negro-punteados en ambas páginas, más densamente en la inferior; *nervio medio* sobresaliente en ambos lados; *nervio colectivo* 2-3 mm. dentro del margen, con otro marginal; *pedúnculo* tenue, 4-5 cm. largo; *espata* linear-oblonga, obtusa y apiculada en la punta, 2-2½ cm. larga, 3 mm. ancha; *espádice* sesil, cilíndrico, 5-5½ cm. largo, 2 mm. grueso, obtuso.

Difiere del *A. trinerve* por los *catafilos* reducidos desde el principio en fibras libres y patentes, por las proporciones del pecíolo con el limbo y con el pedúnculo, los *limbos* evidentemente punteados de ambos lados, la forma y proporciones de la espata. Mayor afinidad presenta con el *A. rigidulum* Schott.

Crece en los bosques subtropicales del valle de *Nanegal* y de la cuenca del R. *Pilatón*

B. *Fibras* de los *catafilos* estrechamente adheridas á los *entrenudos*; *limbos* aovado-acuminados.

9. *A. citrifolium* Sod.; *caudice* tenui alte scandente; *internodiis* longiusculis; *cataphyllis* internodia vix superantibus, mox in fibras tenues diu persistentes resolutis;

petiolis limborum longitudine 4-plo brevioribus, cylindricis, basi breviter vaginatis; *geniculo* longo tereti instructis; *limbis* ovato-ellipticis, longe acuminatis, coriaceis, utrinque intense viridibus, supra impresso-subtus nigro-punctatis, latitudine sua 2-plo longioribus; *nervis* II costalibus tenuibus, utrinque immersis; *pedunculo* quam petiolus 3-4-plo longiore, tenui striato; *spatha* [in specimine adhuc iuvenulo] tenuiter herbacea, linearilanceolata, apice subulata, basi æquali, leviter saccata; *spadice* breviter stipitato, spatham superante, tenui cylindrico, in specimine nondum florente, 4 cm. longo, 3 mm, crasso.

Tallos tenues, largamente trepadores, radicantes; *entrenudos* 3-6 cm. largos, 4-5 mm. gruesos; *catafilos* linear-lanceolados, herbáceos, 3-4 cm. largo, prontamente deshechos en fibras tenues, reticuladas entre sí, adheridas al tallo; *peciolos* abultados en la base, interiormente vaginados, con la vagina 5-7 mm. larga, cilíndricos, 2½-3 cm. largos, con la articulación abultada, encorvada, ± 1 cm, larga, interiormente complanada y marginada en los lados; *limbos* coriáceos, oval-elípticos, algo puntiagudos en la base, largamente acuminados en el ápice, doble más largos que anchos, intensamente verdes y con puntos impresos en la página superior, algo más pálidos y negro-punteados en la inferior; *nervio* medio sobresaliente y obtuso en la página superior, apenas prominente en la inferior; *nervios* II inmersos de ambos lados, numerosos, todos [o salvo 1-2 de los inferiores] confluentes en el pseudo-nervio, distante 8-10 mm. del margen; *pedúnculo* [todavía tierno] 6 cm. largo, cilíndrico, estriado; *espa-ta* linear-lanceolada, circularmente arremangada en la base, aleznada en el ápice, 3½ cm. larga, casi 1 cm. ancha; *estípite* 2-3 mm. largo; *espádice* [antes de la floración] 4 cm. largo, 3 mm. grueso, pálido verde. (D. s. e. v.)

Crece en la región subtropical del valle de Nanegal, 17901.

Especie de aspecto particular, parecida, en cuanto al tallo trepador y á la forma de las hojas y de los peciolos, al *A. subandinum* y sus afines; pero muy diferente en lo tocante á las estípulas á la nervación &.

II. *Limbo* raro coriáceos, no (ó muy parcamente) negro-punteados; *catafilos* prontamente deshechos.

A. Varios *entrenudos* muy cortos seguidos por otro mucho más largo.

10. *A. interruptum* Sod.; *caule* repente vel scan-

dente lignoso; *internodiis* pluribus crassiusculis brevissimis cum singulis multo longioribus alternantibus; *petiolis* brevibus subcylindricis, quam limbi pedunculique sub 3-plo brevioribus; *geniculo* longiusculo incrassato cylindrico; *limbis* obovali-oblongis; *apice* abrupte acuteque acuminatis, e triente superiore deorsum gradatim angustatis, longitudine sua fere 3-plo angustioribus coriaceis, utrinque nitidis epunctatis; *costa* subtus subplana, supra prominente rotundata; *venis* immersis vix conspicuis, in nervum collectivum tenuissimum 2-3 mm. intramarginalem confluentibus; *pedunculo* tenui, rigido sulcato, petiolum sub 2-plo superante; *spatha*?; *spadice* tenui cylindrico, pallide-viridi; *tepalis* crassis dorso carinatis, latitudine sua sub 2-plo longioribus; *filamentis* brevibus complanatis; *bacca* subobovata virescente.

Species ab affinibus facile distinguenda longitudine internodiorum, forma et consistentia laminæ, ac præsertim costa subtus fere complanata et venis immersis.

Tallo leñoso, trepador, con entrenudos alternativamente largos [6-10 cm.] desnudos y otros muy cortos, numerosos, que dan origen á las raíces copiosas y granujientas, á las hojas y á las inflorescencias; *catafilos* 5-6 cm. largos, tenues; *peciolos* contiguos, 4-6 abultados y muy brevemente vaginados en la base, 5-10 cm. largos, algo complanados interiormente, por lo demás cilíndricos, rígidos; *articulación* algo abultada y cilíndrica; *limbos* trasovado-oblongos, bruscamente contraídos en el ápice, en cúspide puntiaguda, 15-10 mm. larga, y estrechados gradualmente desde la $\frac{1}{3}$ parte superior hacia la base, 10-20 cm. largos, 3-7 cm. anchos, coriáceos, muy lampiños, no, ó insensiblemente punteados; *nervio medio* casi aplanado en la cara inferior [salvo hacia la base] sobresaliente y casi redondo en la superior; *venas* inmersas, apenas sensibles en la cara superior, confluentes en el nervio colectivo, 2-3 mm. dentro del margen, *pedúnculo* 10-15 cm. largo, rígido, erguido, estriado; *espata*?; *amento* [fructífero] 6-10 cm. largo, 5mm. grueso, pálidamente verde; *tépalos* carnosos, crasos, carinados en el dorso, casi doble más largos que anchos; *filamentos* anchos y cortos; *baya* trasovadoglobulosa, verduzca en el ápice. [D. s. e. v.]

Crece en las pendientes occidentales de la cordillera de *Angamarca*, colectada en Noviembre de 1899.

Se distingue de las especies afines, especialmente por la longitud diferente de los entrenudos, por el nervio medio sobresaliente en la cara superior y muy poco en la inferior y por las venas inmersas y apenas sensibles en la cara superior.

B. *Entrenudos* todos más ó menos iguales, $1\frac{1}{2}$ -2 cm. largos.

A. *Limbo*s mucho más largos que anchos, y más largos que los pecíolos.

a. *Tallos* abultados anularmente en los nudos; *pecíolos* cilíndricos.

1 *Pecíolos* breve y angostamente vaginados.

* *Pecíolos* 10-15 cm. largos; *limbo*s largamente cuspidados.

11. *A. annulatum* Sod.; *caule* breviter scandente, e nodis radicante; *nodis* callose et crenato-annulatis; *cataphyllis* linearibus elongatis, mox in fibras stuposas resolutis; *petiolis* basi incrassatis, introrsum longe vaginatis, cylíndricis, rigidis, albido-punctatis; *geniculo* callose incrassato, longiusculo, incurvato; *limbis* elongato-vittatis, ad metrum longis, 6-8 cm. latis, basi rotundatis, apice longe et gradatim angustatis, dense membranaceis, utrinque minute, (subtus densius) albido-punctatis et glaucescentibus; *costa* subtus leviter, supra prominenter rotundata; *venis* tenuibus, erecto-patentibus in nervum collectivum duplicem (quorum interior late intramarginalis) confluentibus; *pedunculis* tenuibus, cylíndricis, petiolos sub æquantibus, *spátha* tenui lineari, membranacea, spadice florentem subæquante; *spadice* breviter stipitato, cylíndrico, tenui, flavo-rubente.

Epífita; *tallos* brevemente trepadores; *entrenudos* cortos radicantes; *catafilos* muy largos; lineares, muy prontamente deshechos en fibras estoposas; *nudos* abultados en forma de anillos callosos, dirigidos hacia atrás y ligeramente crenados en el borde, los que dan al tallo un aspecto moniliforme; *pecíolos* abultados en la base y largamente vaginados del lado interior, cilíndricos, rígidos, delgados, 15-25 cm. largos, esparcidos de puntos blancos; *limbo*s hasta metro y más largos, 6-8 cm. anchos, densamente membranáceos, intensamente verdes en el haz, más pálidos en el envés y esparcidos de puntos blancos, muy densos, angostados gradualmente hacia el ápice largamente cuspidado, redondeados y ligeramente peltados en la base; *nervio medio* prominente de ambos lados, algo más en el superior, redondeado; *venas* remotas, ascendentes, erecto-patentes, confluentes en el nervio colectivo, doble hasta la $\frac{1}{5}$ parte superior, el interior distante hasta 1 cm. del margen; *pedúnculo* = ó algo más largo que

el pecíolo, cilíndrico; *espata* linear, membranácea, igual ó algo mayor que el espádice durante la floración; *espádice* brevemente [3-4 mm.] estipitado, cilíndrico, 6-7 cm. largo, 5 mm. grueso, amarillo-rojizo. (D. s. e. v.)

Crece en las pendientes occidentales de la cordillera de *Angamarca*. Colectado en flor en Noviembre de 1899.

** *Pecíolos* 2-3 dm. largos; *limbos* angostados gradualmente hacia arriba.

12. *A. lorifolium* Sod.; *petiolis* rigidis, in sicco ∞ -sulcatis, basi longe et anguste vaginatis, quam limbi plus 3-plo brevioribus; *geniculo* breviusculo; *limbis* elongatis, vittatis, deorsum longe et gradatim angustatis, apice breviter acuminatis; *nervo medio* utrinque prominulo convexo; *nervis* II gracilibus, erecto-patentibus, utrinque (in sicco) prominulis, in nervum collectivum margini subapproximatum confluentibus.

Planta epífita; *pecíolos* 3-4 dm. largos, delgados, rígidos, pluri-sulcados ó estriados cuando secos, largamente envainadores en la base, con la vagina 8-10 cm. larga, muy angosta y toda adherente; *articulación* 10-12 mm. larga, poco abultada; *limbos* membranáceo-papiráceos, pálidamente verde de ambos lados, muy finamente pelucido-punteados y (bajo el lente) esparcidos de pelos brevísimos, puntiformes en los nervios y manchas blanquecinas escamiformes en el parenquima, 1-1,40 metros largos, 6-9 cm. anchos, en la parte media, larga y brevemente angostados hacia la base, redonda obtusa y brevemente acuminados en el ápice; *nervio central* casi igualmente prominente, convexo y finamente estriado (cuando seco) de ambos lados; *nervios laterales* I irregularmente distantes entre sí, erecto-patentes, separados por varios II y III, todos ligeramente exertos en ambas páginas, terminados en el nervio colectivo distante 5-6 mm. del margen (lo demás desconocido).

Crece en los bosques tropicales cerca de *S. Miguel* de los *Colorados*, colectada en Agosto de 1885.

Especie afine á la anterior, de la cual se distingue por los pecíolos más angostamente vaginados, con la vagina toda adherida; los limbos no glaucescentes, más anchos y más largos; los nervios laterales más erguidos y el colectivo simple más aproximado al margen.

2 *Pecíolos* larga y angostamente vaginados, 2-4 veces más cortos que los limbos.

13. *A. pallidiflorum* Engler.; caudice brevi, modice crasso; *internodiis* approximatis; *cataphyllis* linearibus

elongatis mox stuppeose resolutis, petioli $\frac{1}{2}$ subæquantibus; *petiolis* elongatis, angulosis, intus sulcatis, basi longe vaginatis; *limbis* membranaceis, pellucido-punctatis, utrinque pallide viridibus, late lineari-lanceolatis, utro-versus (sursum longius) angustatis, quam petiolus 2-3-plove longioribus, basi rotundatis, apice acute acumina-tis; *nervis* lateralibus 1 tenuibus, utrobique parum pro-minulis remotis, pluribus tenuioribus interiectis, in ner-vum collectivum a margine remotum coniunctis; *peduncu-lo* petiolum superante; *spatha* lineari-lanceolata acumina-ta 1 cm. lata, quam spadix parum brevior; *spadice* cy-lindrico, pallidifloro, fere 10 cm. longo, 8-10 mm. crasso; *tepalis* 2 mm. longis, $1\frac{1}{2}$ mm. latis; *pistilo* oblongo-ovoideo; *tepala* subæquante.

(Engl. loc. cit. p. 395).

Tallos herbáceos erguidos; *entrenudos* 1 cm. largos, 10-12 mm. gruesos; *catafilos* \pm 20 cm. largos, lineares, tempranamente resueltos en fibras largas paralelas; *peciolo* 3-4 dm. largo acana-lado interiormente, anguloso, envainado en la base, con vagina 8-10 cm. larga, anchamente membranacea, ligulada; *articulación* 4-5 mm. larga, redonda en el dorso y anchamente acanalada interiormente; *limbos* tenuemente membranaceos, pelucido puntea-dos, pálidamente verdes de ambos lados, 3-4 dm. largos, 6-12 cm. anchos hacia la mitad, linear-lanceolados, angostados gra-dualmente en ambas direcciones, obtusos en la base, puntiagu-dos en el ápice; *nervio* central delgado, semicilíndrico de ambos lados; *nervios* laterales 1 tenues, apenas prominentes en seco, irregularmente distantes uno de otro, interpolados por otros más finos, todos confluentes en el nervio colectivo, fino, distante 10-12 mm. del margen; *pedúnculo* \pm 4 dm. largo; *espata* linear-lanceolada, 6-7 cm. larga, 1 cm. ancha; *espádice* cilíndrico, pali-difloro, 9-10 cm. largo; tépalos \pm 2 mm. largos, $1\frac{1}{2}$ mm. an-chos; *pistilo* oblongo-ovoídeo, = á los tépalos.

Crece en la orilla del R. *Peripa*, en los bosques de S. Mignet de los *Colorados*.

b. Tallos iguales, [no abultados en los nudos];

1. *Peciolo*s cilíndricos; *nervio* medio carinado de ambos lados.

14. *A. rumicifolium* Sod.; *terrestre*; *caudicis* crassiusculi internodiis brevissimis; *cataphyllis* brevibus, lanceolatis, mox resolutis; *petiolis* subcylindricis, basi incrassatis,

antrorsum tenuiter bilineatis, quam limbi subduplo brevioribus; *geniculo* longiusculo tumido; *limbis* oblongo-lanceolatis, latitudine sua sub 4-plo longioribus, utrover-sus angustatis, apice acutis, basi obtusis, crasse herba-ceis et utrinque intense viridibus; *nervo medio* utrinque prominente et carinato (supra basin versus convexo); *nervis* I numerosis, cum II alternantibus, subtus immer-sis, supra prominulis, omnibus in nervum collectivum a margine remotum confluentibus; *pedunculo* tenui, petio-lum parum superante; *spatha* herbacea oblonga acuta, spadice[m] breviter stipitatum parum superante?

Planta terrestre, *tallo* 15-18 mm. grueso; *entrenudos* 3-4 mm. largos; *cataflos* lanceolados, 5-7 cm. largos, prontamente deshechos en fibras laxamente reticuladas; *peciolos* contiguos y abultados en la base, muy brevemente [2-2½ cm.] envainado-res, casi cilíndricos, algo menos convexos en el lado interior y recorridos longitudinalmente por 2 líneas ligeramente salientes en los lados; 10-12 cm. largos, ± 4 mm. gruesos [en planta to-davía tierna]; *articulación* 6-8 mm. larga abultada; *limbos* oblongo-lanceolados, 20-25 cm. largos, 4-5 cm. anchos hacia ó poco más arriba de la mitad, y de allí angostados en ambas direccio-nes, obtusos en la base, cuyos márgenes rodean la base del nervio medio, y gradualmente terminados en el ápice puntiagudo, densamente herbáceos é intensamente verdes de ambos lados, no punteados; *nervio medio* robusto, muy prominente especial-mente en la cara inferior, carinado de amdos lados, pero conve-xo hacia la base de la página superior; *nervios* laterales I dis-tantes 8-10 mm. uno de otro, alternos con los II más tenues, inmersos en la página inferior, exertos y afilados en la superior, todos confluentes en el nervio colectivo distante 4-7 mm. del margen; *pedúnculo* 15-18 cm. largo, tenue, anguloso; *espata* her-bácea oblonga puntiaguda cóncava, 4-5 cm. larga, ± 1 cm. an-cha; *espadice* brevemente [4 mm.] estipitado, 3-4 cm. largo, 4-5 mm. grueso [al principio de la floración] verde-blanquizco. [D. s. e. v.]

Crece en los bosques subtropicales de Angamarca; colecta-do en Noviembre de 1899.

N. B. De esta planta tenemos sólo un ejemplar no bien desarrollado, por lo cual dudamos de la exactitud de sus propor-ciones normales, especialmente en lo concerniente á la inflores-cencia.

(Continuará)

SERIE CRONOLOGICA DE LOS OBISPOS DE QUITO

DESDE SU ERECCION EN OBISPADO Y ALGUNOS SUCESOS NOTABLES
EN ESTA CIUDAD. AÑO DE 1845 Y SIGUIENTES

(Continuación, véase el N.º 109, pág. 113)



El 16 de dicho Julio, que llegó el Correo del Sur, se supo que en Guayaquil continuaba el mal estado de cosas. Que el General Elizalde había pasado á Paita en donde tomó algunos recursos, y que se había embarcado para Manabí á ponerse á la cabeza de la fuerza que tenía Nabas, y que se había pronunciado por él; que el Señor Noboa había depuesto al Señor Vallejo que mandaba en Guayaquil el batallón reserva, y lo había confinado á la Puná; que había sido separado del mando del Batallón N.º 1.º el Comandante Ampuero, porque desconfiaba de estos dos Jefes; que en Cuenca y Loja se habían descubierto conatos de una reacción, y que á esa consecuencia, el Coronel Ríos había puesto presos al Doctor Veintimilla, á los Doctores Salazares, y á otros, y que lo mismo había sucedido en Loja á donde había mandado el Coronel Ríos 50 hombres de caballería á sostener las autoridades de esa provincia. En seguida se supo que Loja había llevado al cabo su nuevo pronunciamiento en favor de Noboa.

El 19 salió el General Urvina con su Estado Mayor general y otros Jefes y Oficiales para Riobamba.

El mismo día se supo que el Cantón de Esmeraldas se había pronunciado también por el Señor Noboa.

El 21 por la noche sorprendieron en el Egido catorce fusiles, 1400 piedras de chispa y un cajoncito de pertrechos que conducían á Ibarra. Los conductores aclararon que el Comandante Juan Donosso les había mandado. Fueron á aprenderlo en su hacienda de San Antonio y no lo encontraron; trajeron presos dos criados suyos, y seis caballos.

El 23 llegó el Correo del Sur, se supo que la tropa que fué de Cuenca á Loja, con motivo del contrapronunciamiento que tuvo esa provincia, había sido rechazada; que en el encuentro habían muerto dos soldados de los que fueron de Cuenca.

También se supo que el Capitán Cerda había venido en comisión á Riobamba á llevarse la tropa de Guayaquil, que había en ese lugar. Que de Riobamba habían mandado algunos soldados á Alausí en donde había aparecido el Doctor Angel Sáenz, partidario de Elizalde con alguna gente colecticia.

El 23 por la tarde asomó en Quito una columna compuesta de 32 hombres fusileros, y de 3 oficiales de la Parroquia de Cotacachi, que se pasaron de Ibarra á Quito por depender de este Gobierno, y no al de Ibarra. Fueron bien acogidos.

El 30 llegó el Correo del Sur y se supo lo siguiente: Que en Loja habían tenido varios encuentros entre las tropas mandadas por Ríos de Cuenca y las que habían colectado los que querían sostener el partido de Noboa; que habían muerto algunos, pero que habían triunfado los que mandó Ríos en favor de Elizalde.

Antes de continuar con dichas noticias, y estando como estaba toda la República dividida alternativamente por Noboa y por Elizalde, será bien que en el curso de estos apuntamientos, para mayor claridad, clasifiquemos ó llamemos á los unos Elizaldistas y á los otros Noboistas, pues son las personas por quienes se peleaba en todas partes.

De Guayaquil se comunicó que, habiéndose acercado el General Elizalde á la ciudad y ocupado, con las

tropas que Nabas tenía en Manabí, el Cantón de Daule, había pasado una comunicación al Señor Noboa invitándole para que diera el decreto convocando la Convención pedida por todos los pueblos; que por negativa al Señor Noboa, el General Elizalde había hecho acercar sus tropas á Guayaquil hasta un puerto llamado Torueño desde el cual había intimado á Noboa cesar todas las hostilidades; que Noboa había dado todas las órdenes convenientes para fortificar la línea, encargando su defensa al Coronel Franco, quién estaba haciendo llevar al frente, cañones de Artillería y otros elementos de Guerra á los cerritos conocidos con el nombre de Santa Ana; que Noboa había dado orden para que el Señor Roca fuese presentado á Franco y al Jefe de Policía para que se le obligara á pedir su pasaporte para el exterior; que no queriendo Roca salir voluntariamente del país, se había asilado en casa del Cónsul Norte Americano; que se habían preso á muchas personas indicadas de Elizaldistas, y que á ótras se les había obligado á salir del lugar; últimamente que la ciudad toda estaba en alarma porque cada úno quería proteger y ayudar á su partido. Que en Riobamba se había mandado salir del lugar y retirarse á sus haciendas á varios vecinos respetables, y que á ótros se les había confinado á Ambato y Latacunga.—De Ambato trajeron presos á Quito al Coronel Flor, y Doctor Cevallos sindicados de Elizaldistas.—En Guaranda las milicias, que de orden del General Urvina, eran conducidas á Riobamba por el Coronel Baquero, se sublevaron en el camino y regresaron á sus casas gritando ¡viva Elizalde!—El General Urvina, con este motivo, y sabiendo que en Guayaquil se preparaba una función de armas, suspendió su marcha en Guaranda por algunos días.

El mismo 30 por la noche llegó posta de Guayaquil con la noticia de que se habían suspendido las hostilidades, porque entre Noboa y Elizalde se habían propuesto tratados; mas no se anunciaba el término fijado para ellos.

El 31 los Comandantes Pesantes, Vivero y Capitán Salazar dieron una fuerte paliza al Coronel Francisco Bermeo que tenía una imprenta, porque no quiso denunciar

al autor de un impreso en el que se hablaba mal de la clase militar en general.—La impunidad estaba bien asegurada porque eran Noboistas en servicio activo. El impreso era una comunicación oficial del Gobernador del Chimborazo, Doctor Antonio Muñoz, dirigida al Señor Noboa en la que renunciaba su destino, fundándose en que dicho Señor Noboa no había querido dar el decreto convocatorio de la Convención, con cuyo objeto le habían elegido los pueblos Jefe Supremo, acarreando así la guerra, y en los atentados que había cometido en su provincia la fuerza armada, particularmente la columna que salió de Guayaquil al mando del Coronel Robles. Dicho Gobernador se expresaba en términos enérgicos, tanto por haber sido ultrajado, insultado y atropellado por los militares, cuanto porque á su presencia se habían cometido los mayores excesos. Este Señor, como todos los que pertenecían á la parte sensata, improbaban la conducta de Noboa, pues estando allanado el General Elizalde como Jefe Supremo, elegido por tres provincias, á dar el decreto convocando la Convención y aún habiendo invitado repetidas veces al Señor Noboa para que lo hiciera, para evitar la guerra civil que había empezado con fuerza, se negó tercamente con el objeto de perpetuarse en el mando, ó de reducir primero á todas las provincias bajo su dominación, ocupándolas á la fuerza de armas, para asegurar así la elección de Presidente que con tanto ánimo ambicionaba.

El 3 de Agosto, á las 3 de la mañana, llegó el deseado posta con la noticia de que se habían verificado los tratados en la hacienda de la Florida por medio de los respectivos comisionados, que los fueron, por parte del Señor Noboa, los Señores Doctor Ramón Vernaza, General Antonio Luzarraga, José Mateus y José María Caamaño; y por la del General Elizalde, los Señores General Juan Illingroot, Domingo Santistéban, José Joaquín Carbo y Nicolás de Avilés; el día 27 del anterior Julio, en los términos siguientes:—1º Que los dos Señores Jefes Supremos ya expresados se reconocían mutuamente en su carácter público como elegidos por las provincias que se pronunciaron por cada uno de ellos, comprome-

tiéndose á no admitir ningún contrapronunciamiento que altere sus autoridades en las provincias pronunciadas.—2º Que desde el día de los tratados, queda establecida la paz en toda la República comprometiéndose las dos autoridades Supremas contratantes, á que no sea alterada por ningún acto hostil ni alarmante, y á que no habrá invasión alguna de parte de ninguno de los dos, por ningún pretexto ni motivo, pues que en todo caso, cualquiera cuestión que ocurra será arreglada pacífica y amistosamente.—3º Que en consecuencia del acto anterior, el Señor General Elizalde se comprometía á retirar sus tropas á las provincias de su mando, y además pasar luego á la de Cuenca para encargarse del mando Supremo de esa provincia, á fin de que tuviera el mejor cumplimiento el presente convenio.—4º Que al retirarse el ejército de Elizalde á Manabí, dejara el General Elizalde en libertad á todos los individuos que hubiesen sido enrolados en sus tropas en el territorio de Guayaquil ó de su provincia devolviendo á los interesados las especies que hubiesen tomado y las que todavía le fuesen necesarias para su transporte.—5º Que se obligaban formalmente á dejar en el uso de su libertad perfecta y completa, y en el goce de sus garantías sociales á todos los individuos que por causas políticas hubiesen sido perseguidos en las provincias que fueron nombrados Jefes Supremos, sin que por ningún pretexto fuesen molestados en lo sucesivo, á fin de que no haya coacción de ningún género al tiempo de las elecciones que se harán para la reunión de la Convención.—6º Que habrá un olvido absoluto de todo compromiso político; y cualquiera clase de empleados civiles ó militares ó particulares, que hubiesen tomado parte en uno ú otro ejército, ó que se hubiesen pasado de una parte á otra, no serán perjudicados ni molestados por dicha causa, pudiendo residir libremente en el lugar que les convenga.—7º Que se comprometían ambos Señores á reducir cuanto antes sea posible la fuerza armada en las respectivas provincias de su mando al número puramente necesario para conservar el orden.—8º Que el Jefe Supremo de Guayaquil Señor Diego Noboa daría por sí sólo el decreto de convo-

catoria de la Convención y el reglamento de elecciones, tan luego como se separen de la provincia de Guayaquil las fuerzas de Manabí que había acercado el General Elizalde, y que se reciba noticia oficial de estas dichas fuerzas en sus respectivos cuarteles. Que el Jefe Supremo Elizalde tomará inmediatamente posesión del mando de la provincia de Cuenca, y expedirá en los pueblos de su jurisdicción un decreto mandando cumplir y ejecutar los expedidos para la reunión del Congreso constituyente.—

9º Que este convenio había de ser verificado por las partes contratantes en el perentorio término de 24 horas.—Que las partes contratantes se comprometían solemnemente á cumplir y hacer cumplir el presente convenio en todas sus partes, empeñando al efecto el honor nacional.—Este tratado fué ratificado por los Señores que lo tuvieron, y se publicó por bando en todas las provincias de la República.—A los partidarios de Elizalde pareció muy mal, porque vieron en él que su candidato había hecho concesiones indecorosas, y que había sometido sin motivo á la voluntad de Noboa, en el decreto que debía expedirse por ambos convocando la Convención y particularmente en el reglamento de elecciones. Sobre todo en no haber siquiera fijado el día ó época precisa en que debía expedirse el decreto mencionado.—Los Noboistas quedaron muy contentos, porque preveían ya el triunfo de su partido; y con razón, porque del decreto y reglamento de elecciones, debía resultar los medios para ganar las elecciones y disponer de la diputación.—Los Elizaldistas quedaron muy disgustados, porque de la intervención de Elizalde en el decreto y reglamento esperaban la mejora de su posición política, porque estaban oprimidos en realidad por los Noboistas, que tenían á su disposición la fuerza armada en el mayor número de provincias pronunciadas por Noboa,—últimamente los Floreanos, á pesar de que hacían el papel de partidarios de Noboa por atizar la discordia, y bajo el pretexto de que este Señor les ofrecía garantías, se disgustaron demasiado, pues estaban persuadidos de que la anarquía sería el camino más seguro para el regreso de Flores.

El 7 de dicho Agosto se supo por parte oficial, que

en Riobamba había sucedido lo siguiente: Habiendo salido de Pasto, de la Parroquia de San Luis, inmediata á aquel lugar de Pasto los Jefes y Oficiales del Batallón N.º 2.º y los del primer Escuadrón Lanceros, habían bebido mucho y la embriaguez produjo una discordia entre los dos Comandantes Maldonados hermanos, que mandaban el úno la infantería, y el ótro la caballería, de que resultó que no teniendo ninguno de los dos bastante ánimo para buscar personalmente su desagravio, cada uno de ellos sacó su cuerpo para vengarse atacando al ótro. La exaltación llegó al extremo de que ya avistados los dos cuerpos y en disposición de disparar los fusiles se retiraron á influencia de las repetidas órdenes del Señor Dávalos que hacía de Comandante General y á las insinuaciones de los vecinos del lugar, que se empeñaron en cortar esta discordia por evitar una catástrofe sangrienta. De este delito, que por la ordenanza tenían pena de muerte los Caudillos ó Jefes de dichos cuerpos, quedaron impugnes á beneficio de las circunstancias en que se hallaba el país. Más claro, ninguno de los que mandaban como autoridades elegidas por el pueblo se atrevió á pesquisar este delito porque necesitaban de los que mandaban la fuerza armada para apoyar en élla sus aspiraciones.

El 9 llegó á Quito el Decreto, convocando la Convención y el reglamento de elecciones expedido por el Señor Noboa, con fecha 6 en Guayaquil, en el que se señalaba el 15 de Octubre para la reunión del Congreso constituyente, el 25 de Agosto para las reuniones de las Juntas Parroquiales y el 15 de Septiembre para la reunión de las asambleas electorales, que debían elegir 36 Diputados en la forma siguiente: 8 por Quito; 2 por Imbabura; 2 por Chimborazo; 8 por Guayaquil; 4 por Manabí; 8 por Cuenca y 4 por Loja, los que debían reunirse en la Capital el mencionado 15 de Octubre.

El 10 de Agosto, por comunicaciones particulares, se supo que en Cuenca la fuerza armada y vecindario (se entiende los partidarios de Elizalde), luego que recibieron los tratados celebrados en la Florida, habían hecho una reunión, y habían protestado de dichos tratados,

fundándose en que, al elegir á Elizalde Jefe Supremo de esa provincia, no le habían facultado para transigir de un modo tan indecoroso, y sí sólo para que en unión del de Guayaquil diera el decreto y reglamento de la Convención pedida por los pueblos. Con este motivo la tropa que estaba en Riobamba, que venía á Quito y contramarchó de Ambato, y de Quito remitió el Jefe Supremo una columna de infantería y dos compañías de caballería á aumentar esa fuerza, por si hubiese necesidad de someter á Cuenca por la fuerza, aún en caso de que no pudiese conseguir el General Elizalde que cedan, pues debía pasar con este objeto á Guayaquil.—El reglamento de elecciones, y la brevedad con que el Señor Noboa dió el decreto convocatorio, quitaron toda sospecha contra su persona, con respecto á las miras que se le suponían, y no había razón para que habiendo cedido el General Elizalde por amor á la paz, Cuenca quisiese sostener con las armas el pronunciamiento que hicieron invocando la Convención y nombrando con este objeto Jefe Supremo al General Elizalde.

Separarémonos por un momento de la política para referir un suceso notable. Cruz de N., elefanciaco, que como tal había residido en el hospicio de Lázaros 19 años, sobrellevando con la mayor resignación y paciencia su horrible enfermedad, y dolores que le causaban las grietas que se le habían formado en el cuerpo, de las que le salían frecuentemente porciones de gusanos, no pudiendo soportar por más tiempo su desgraciada situación, afiló bien con anticipación un cuchillo asegurando á sus compañeros que era para cortarse las uñas, y el día 4 del presente mes de Agosto quiso cortarse la cabeza por el cogote de un golpe. Hizo tal esfuerzo, que remordiéndose el cuchillo entre los huesos quedó enclavado en ellos, y él con la mano asida al cuchillo, cayó sin sentido. Acudieron á socorrerlo y tuvo la felicidad de volver á su conocimiento, pidió que se le dieran pronto los auxilios espirituales, después de confesarse arrepentido, espiró con la más grande serenidad.

(Continuará).

CURSO ELEMENTAL
DE
DERECHO ROMANO

SEGÚN EL MÉTODO Y DOCTRINA DEL PROFESOR DE LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS

PABLO FEDERICO GIRARD

En la tercera edición original francesa (1901) de su obra coronada por la Academia
de ciencias morales y políticas

(PREMIO KÖENIGSWARTER)



J. A. VILLAGOMEZ

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

PROFESOR DE DERECHO ROMANO EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

(Continuación de la página 235, número 110).

105.—Seguramente en los tiempos posteriores se exageró diciendo que todo el derecho se mantuvo oculto por los pontífices. En su forma abstracta se lo había publicado, puesto que las XII Tablas se habían clavado en el *comitium*. Era pública su aplicación concreta, puesto que la justicia en el mismo lugar públicamente se administraba. Pero tras de esta exageración hay una verdad. De hecho, en su ejercicio fue para el pueblo incógnito el derecho. Para aplicar las leyes de las XII Tablas á un caso cualquiera, un hombre del pueblo romano hubiese estado tan embarazado, como hoy en día un individuo de nuestras

ciudades para servirse de una tabla de logaritmos. Así pues, los Romanos llegaron tardíamente á consultar á los jurisconsultos laicos, para conocer las fórmulas, por cuya virtud celebrarían sus actos jurídicos, trabarían los procesos, cuando antes lo hicieron rogando al pontificado. A estas consultas se refiere sin duda la aseveración algún tanto obscura de Pomponio, respecto del colegio de los pontífices, "*ex quibus constituebatur quis quoquo anno processet privatis.*" A diferencia de las consultas posteriores, las de entonces no dejaron nombre. Su obra ha sido anónima, al mismo tiempo que colectiva, y por esto precisamente; mas ella no ha sido menos considerable á pesar de lo expuesto.

En realidad de verdad, desde las XII Tablas, los pontífices concentraron en sus manos la ciencia del derecho hasta la mitad del siglo V, cual antes lo habían verificado; y, así, cual siempre acaece en la teoría y en la práctica, por vía de interpretación y por el peso de las necesidades diarias, crearon muchas prescripciones del derecho nuevo que se constituyó en este período, del que nosotros carecemos de huellas concernientes á las leyes del derecho privado, en el que la actividad pretoriana que no data sino desde la ley *Aebutia* aun no había comenzado. De esta manera, por entonces crearon probablemente todas las instituciones expeditivas, deducidas del empleo de un engranaje legal con un fin diferente del de sus ocupaciones normales; fueron aquellas muy numerosas en el antiguo Derecho romano, comprendiendo, por ejemplo, la manumisión, la *in jure cessio*, emancipación, adopción, testamento *per aes et libram*, y aun otras más.

106.—La segunda faz principia á la mitad del siglo V, por un acontecimiento bastante conocido: la divulgación de las fórmulas por Cn. Flavio, amanuense del célebre Apio Claudio Caeco [1], é hijo de uno de sus libertos. En una colección denominada *Jus Flavianum* aquél publicó las fórmulas de las *legis actiones*, que se cuenta, haberlas sustraído á su patrono. En recompensa fue nombrado edil curul, hacia el año 450, lo que indica que la publicación fue algo anterior á este año. Atentas las circunstancias é inclinaciones de Apio Claudio, créese con mayor acierto que á la supradicha publicación, fue inducido por éste. Massea de esto lo que fuese, al *Jus Flavianum* se lo indica como que hubiese fijado el calendario, de una manera tal que no era ya menester acudir á los pontífices para conocer los días judiciares; mas esto propiamente aparece como un hecho muy diverso que pudo haberse practicado por él mismo, durante su edilidad curul, en el año 450.

[1] Pomponio, D. 1, 2. Tito Livio 9, 46, 5. Cicerón, Act Ad., 6, 1, 8.

A la conducta de Flavio se asemeja la del primer gran pontífice plebeyo, Tiberio Coruncanio, cónsul en 474, que fue también el primero en *publice profiteri*, esto es, en admitir consultas en público, ante un auditorio que podía tomar nota y adquirir progresivamente una instrucción jurídica en general, siguiendo el método que por largo tiempo fue el único en forma para la enseñanza del derecho.

107.—Desde entonces, la ciencia del derecho se seculariza: quienes anhelan captarse los favores populares y alcanzar la magistratura, pueden ponerse á deliberar y resolver las consultas del primer advenedizo, consultas de todo punto indispensables á causa del carácter eminentemente formalista del derecho y del procedimiento, y, en especial, exigidas por ser gratuitas, lo que contribuía, sin la menor equivocación, á que en ése entonces fuesen ávidos en busca de los antiguos jurisconsultos, como hoy lo hacen de ir por los hombres de la ley, y según costumbres modernas. Se encuentran ejemplos de esa categoría social en anécdotas, tales como la de Scipio Násica, á quien el Senado obsequió una casa en la Vía Sacra, para que cómodamente pudiese estar á disposición de los consultadores, y de Cayo Fígulo, quien para hacerse nombrar cónsul se prevaleció de su popularidad de haber sido consultado á diario [1].

108.—La consulta (*respondere*), á cuyo lado se pone la redacción de actas (*cavere*), y algunas veces la dirección del proceso (*agere*), fue probablemente la principal ocupación de la mayor parte de los jurisconsultos de la misma época y del siguiente siglo [2], entre los cuales tan sólo citaremos: Sexto Aelio Paeto Catón, cónsul en 556, Marco Porcio Catón, el censor [520-605], su hijo Marco Porcio Catón Liciniano, muerto en 602, luego tres hombres que nos han sido representados como los fundadores del derecho civil: Marco Manilio; cónsul en 605, Publio Mucio Scaévola, cónsul en 625, y Marco Junio Bruto, casi contemporáneo de los dos primeros; en fin Publio Rutilio Rufo, cónsul en 649, pretor en 636, el primer jurisconsulto cuyo nombre se haya unido á la historia del edicto tal como se desarrolla después de la ley Aebutia. Estos jurisconsultos publicaron algunas obras: Sexto Aelio, que expone las *tripertita*, sea sucesivamente, sea con motivo de cada institución, de las XII Tablas: la "interpretación," las "acciones de la ley" y un derecho Aeliano (*jus Aelianum*), respecto del cual se inquiere si es ó no preciso ver en él, una obra distinta ó la tercera parte de las *tri-*

(1) Pomponio, D. 1, 2. De O. J. 2, 37. Val. Max. 9, 3, 2. Cf. Cicerón.

(2) Cicerón, De oratione I, 48, 212. Cf. pro Murena, á propósito de S. Sulpicio: *Urbana milita respondentem scribendi, cavendi*.

pertita, ó alguna invención de escritores no tan antiguos, provocada talvez por la simetría del *jus Flavianum*; M. Manilio, según Pomponio [D. I. 2. De O. J., 2, 39], publicó también una colección de fórmulas; Publio Mucio Scaévola, una obra en diez libros; por último, Bruto tres libros de derecho civil (*jure civili*) compuestos ó formulados con bastante desacierto, á imitación de los filósofos griegos, bajo la forma de conversaciones con su hijo. Pero salvo la obra de Bruto, esos escritos tuvieron un carácter netamente práctico; eran, pues, simples compilaciones de indicaciones ó recetas y ejemplos, recopilados sin ningún sistema propiamente dicho [4].

109.—El tercer período se inicia con el hijo de Publio Mucio Scaévola, conocido con los nombres de Quinto Mucio Scaévola, gobernador de Asia, cónsul en 639, muerto en 672 por los partidarios de Mario. Compuso un *jus civile* en 18 libros, que, según toda verosimilitud, ha sido la primera exposición metódica de derecho civil, cuyo plan inspiró el subsiguiente *jus civile* de Sabino, y que á menudo lo citan y comentan los autores del tiempo del Imperio (1). Nos bastará designar entre los jurisconsultos posteriores que han continuado por la misma senda, á: Aquilio Galo, pretor en 688; Servio Sulpicio, cónsul en 703, fallecido en 711, especial autor del primer comentario del edicto (dos libros *ad edictum*), y que tuvo por discípulos á casi todos los jurisconsultos del fin de la República, notoriamente á Alfeno Varo, cónsul "*sufeta*" (*suffet*), en 715, y á Aulo Ofilio, familiar de César, que también escribió un comentario del edicto; por último Caseellio, que con probabilidad fue pretor después de la muerte de César, Cayo Trebatio Testa, cuya vida se prolongó por luegos años bajo el reinado de Augusto, y Quinto Aelio Tubero, que abandonó el foro para la verdadera ciencia, luego que fue batido por Cicerón en la acusación propuesta por el primero contra Quinto Ligario, defendido por el insigne orador (2).

(1) Indudablemente se debe á la actividad de los jurisconsultos de este período, designados con frecuencia por los autores de los tiempos imperiales con el nombre de "*veteres*," una gran parte de las reglas generales formuladas en máximas que nos han transmitido éstos, llevando aún algunas de éstas el nombre de su inventor: *Regula Catoniana*, *Praesumptio Muciana*. V. Bruns Pernice, Obra cit.

(2) V. acerca del plan de esta obra á Senel, *Das Sabinussystem*, 1892, p. 10 y ss.

(3) Las citas directas ó indirectas que poseemos de los diversos jurisconsultos, y en particular desde Q. M. Scaévola son tan abundantes, que permiten serias investigaciones, y que se hallan reunidas con el nombre de cada uno en Lenel, *Paltingenesia Juris civilis*. Huschke y Bremer, dan además cierta cantidad de fragmentos correspondientes al derecho público y religioso que no entran en el plan de Lenel. Nos remitiremos para una historia más detallada de su vida y de sus obras á los precitados opúsculos de Krueger, Bruns Pernice y Bremer. El libro de Caqueray, "Explicación de los pasajes de derecho privado en las obras de Cicerón," 1857, es antigua é incompleta, pero en esta materia se carece de otra más reciente. Entre las innumerables disertaciones, véanse Keller, *Semestria ad Ciceronem*, *Bethmann Hölw y.*

110.—Así como los rasgos más salientes de un pueblo en sus usos y costumbres, se manifiestan por su literatura; así como la *Ilíada* y la *Odissea* nos revelan los caracteres de la época heroica de los Griegos; las obras dramáticas de Esquilo, Sófocles, Eurípides y en particular las de Aristófanes, ponen muy de relieve los hábitos, preocupaciones é ideas que predominaban en la edad histórica de la Grecia; de igual modo, los monumentos de la literatura romana nos demuestran también la verdadera y genuina aplicación de las reglas del derecho, el acatamiento que á ellas se prestaba, y cuáles eran también las deformidades morales que en las mismas se encubrían. Por esta causal, acudimos para una enumeración más completa de los recursos que para el estudio jurídico nos han legado los tiempos de la República, además de los fragmentos de leyes, senado-consultos, edictos de los magistrados y escritos de los jurisconsultos, á los abundantísimos tesoros de una literatura exhuberante de vida y de brillante colorido y de enérgica estructura, cual pocas ó rarísimas pudieran tan excelsos caracteres ofrecernos en tal materia. Entre ellos, la historia de Polybio, muerto en 627, que refiere desde la primera guerra púnica hasta la destrucción de Cartago y de Corinto, es una fuente histórica por excelencia, pero mucho más fecunda para el derecho público que para el privado. El tratado de Economía rural (*de re rustica*) de Catón, contiene formularios muy instructivos para la historia de los orígenes del arrendamiento y de la sociedad (Bruns Pernice *Fontes* 2, pp. 49-52; Bekker, Z. R. G. 1864). Hay también muchas preciosas enseñanzas en los opúsculos de Varrón, muerto en 727, por ejemplo, en los formularios de las ventas de esclavos y de animales de su tratado de *re rustica*. Por último, las dos fuentes más abundantes y que además en extremo divergen, son: 1º El teatro de Plauto, muerto en 570, cuyas piezas, las que en la actualidad subsisten, son de los años 549 y 570, genuinas adaptaciones romanas del teatro griego, pero que, siendo la trama de este fondo, los pormenores brotan vívidos matices del tipo jurídico de Roma; añádase el teatro aun más griego de Terencio, pero de igual colorido en sus accidentes; 2º Las obras de Cicerón, nacido en enero de 648 y muerto en Diciembre de 711, de las que no solamente los discursos civiles y criminales, sino también la correspondencia epistolar y sus opúsculos todos, son una mina que se explota desde hace siglos, y no obstante, casi inagotable para las informaciones de derecho público y privado.

111.—Véase lo que á este respecto añade Krüger: "El tratado de Cicerón, titulado *De legibus*, es una especie de código del *jus sacrum* y de las atribuciones (*de potestate*) de los magistrados; refiérese con preferencia al derecho vigente, mezclando

algo del derecho anterior, que le parece derogado. Las oraciones que ha pronunciado, sobre todo ante los tribunales, con más ó menos extensión contienen exposiciones de derecho; en sus obras de retórica preferentemente elegía temas jurídicos. La carrera que hizo como orador y hombre político, le suministró el profundo conocimiento del derecho entonces vigente.”

“ Varrón, en sus Antigüedades y en las obras á éstas relativas, se refiere al derecho primitivo. Este sabio había consagrado al *jus civile* un tratado especial en quince libros. En sus escritos es donde los jurisconsultos romanos estudiaron las antigüedades jurídicas de su Patria; únicamente de ellos poseemos extractos escritos en libros posteriores.”

RESUMEN DEL PERIODO DE LA REPUBLICA

§ I.—Política de Roma

112.—Dividir para vencer, y triunfar para dividir, fue el gran principio de los Romanos: aislar á los pueblos para combatirlos unos después de otros, someterlos después de vencidos, y luego absorber su integridad política. Para esto, economizaba sus fuerzas Roma, y prodigaba las de sus aliados; buscaba modos de intervenir en las discusiones que ella misma promovía entre sus aliados, apoyaba á unos contra otros, y por último á todos aniquilaba. Hé ahí el gran secreto de su prodigioso ensanche, unido á las heroicas virtudes guerreras de sus abnegados hijos.

Pero lo que debemos examinar es la situación de Roma en sus relaciones con los otros pueblos; éstas pueden considerarse, ó con respecto á las ciudades como entidades políticas, ó con respecto al suelo y territorio, ó con respecto á las personas.

113.—I. Primero Roma, la metrópoli, ciudad por excelencia (*urbs*) soberana.

2º Las colonias romanas, á imitación de aquellas con su senado (*curia*), sus dos cónsules (*duumviri*), y sus dos órdenes de patricios y plebeyos. Todos los colonos eran admitidos á la participación del derecho privado; era de ellos el connubio, el comercio, la facción de testamento y hasta el dominio quiritarario por la mancipación, (*connubium, commercium, factis testamenti, dominium ex jure quiritium*); pero carecían de todo derecho político.

3º—Las ciudades del Lacio, aliadas de Roma, (*civitates liberae, civitates fœderatae*) que gozaban del derecho de latinidad

(*jus Latii, jus latinitatis*), que en lo sucesivo llegó á ser un tipo particular para otros países, como la España y las Galias. Se concedía á todos sus habitantes los derechos civiles; y de los políticos, aun el tomar parte en los comicios por tribu, cuando se encontrasen en Roma.

114.—II. En cuanto al territorio, añade Ortolán, por consecuencia de la participación, bien fuese en todo el derecho de ciudad, ó solamente en el *commercium* en la parte que estaba asignada á los colonos, el de las ciudades aliadas del Latium y de las colonias latinas, el de las ciudades aliadas de Italia y el de las *municipas*, eran igualmente susceptibles de la propiedad quiritaria y de los actos á ella referentes. Bajo ese aspecto, estaban pues, asimiladas al *ager romanus*; y mientras que en los demás territorios conquistados, la ley romana no reconocía más que poseedores, y no dueños, y, por tanto, sujetos á pagar á Roma una renta anual (*vectigal*), como á propietaria exclusiva; allí, por el contrario, había verdaderos dueños, exentos del pago de esa renta ó tributo.

115.—Las personas se distinguían en las siguientes clases: ciudadanos (*cives*), colonos romanos (*coloni*), aliados latinos (*socii latini*), ó simplemente *latini*, colonos latinos (*latini colonarii*), ciudadanos de *municipas* (*municipes*), extranjeros (*hostes*), á quienes después se denominó *peregrini*, y por último bárbaros (*barbari*).

Ciudadanos.—Para todos generalmente se dió esa calidad al principio; después un verdadero privilegio, raíz de todos los derechos políticos y civiles, facultad de votar, elegir y ser elegido para la magistratura.

Colonos Romanos.—En el orden estrictamente civil gozaron de todo derecho; tuvieron, pues, el *comercium* y la *factio testamenti*.

Los Latinos.—Tenían el *commercium* y la *factio testamenti per aes et libram*, más no el *connubium*, verdadero matrimonio entre los Romanos. Los *Latini veteres*, tuvieron el derecho de tomar parte en las votaciones, si se encontraban en Roma al tiempo de los comicios; y tuvieron también hasta el *connubium*.

Los Latini colonarii y los ciudadanos de las *municipas*, se asimilaban en algún tanto á los Latinos, respecto de derechos meramente civiles.

Extranjeros.—Estos eran: *peregrini, hostes* y *barbari*, según se hallaban en el dominio ó dominación de Roma para la designación primera; para la segunda, cuando el predominio romano aún no los alcanzaba, y para la tercera, si los extranjeros se hallaban fuera de todo contacto con los conquistadores futuros del mundo.

§ II.—*Derecho público y privado*

116.—El ejercicio del poder soberano correspondió en la época anterior al rey, Senado y pueblo, conjuntamente; en la actualidad tenemos también tres elementos, pueblo, Senado y plebe. El orden ecuestre, aunque progresó mucho y aumentó en el número de sus miembros, no alcanzó, empero, á constituir un elemento tan poderoso para ser comparado con cualquiera de los tres anteriores.

El pueblo, agrupación general de todos los ciudadanos, cualesquiera que fuesen su linaje, calidad y fortuna.

El Senado, únicamente lo formaban las personas inscritas por los censores, quienes prefirieron á medida de los tiempos á los patricios, caballeros y plebeyos, luego á todos los que habían ocupado una magistratura casi forzosamente los escogían y llamaban;

La *plebe*, tuvo sus *concilia*, asambleas con magistrados propios, se daba sus leyes peculiares, y paulatinamente á virtud de las leyes Horatia Valeria, designada por algunos, y por otros simplemente ley Valeria del cónsul Valerio Publicola, de la ley Publilia del dictador Publilio Philo y de la ley Hortensia, tuvieron los plebiscitos fuerza de leyes obligatorias para todos sin exclusión de nadie. Esas tres leyes casi idénticas, formadas sobre un mismo asunto, observa Ortolan, no dejan de embarazar á la crítica histórica. En esa repetición de leyes, con diversos intervalos, hay motivos que para nosotros permanecen desconocidos. Mas pudiera explicarse la dificultad: "Los comicios por tribus ofrecían á los tribunos la ventaja de que en ellos tenían la iniciativa de las proposiciones sin pasar por el Senado; pero para que llegasen á ser ley, era preciso que la decisión de las tribus fuese confirmada por el voto de las centurias, y después por la *autoritas* del Senado. Esta última era también menester para las decisiones de las mismas centurias. Puede, pues, suponerse que la ley Valeria Horatia se formuló para asuntos muy determinados; que la Publilia suprimió, para todos los casos, la necesidad de la confirmación por las centurias, dejando subsistente la de la *autoritas* por el Senado; y, en fin, que la ley Hortensia completó el sistema, suprimiendo hasta aquella *autoritas*."

117.—La dignidad regia fue aniquilada para resucitarla en el consulado de dos: el consulado se fraccionó á su vez, descomponiéndose con otras magistraturas adyacentes, la censura, cuestura y edilidad curul; los tribunos, jefes y magistrados de la plebe, á su lado tuvieron, en una escala inferior, á los cuestores y ediles plebeyos. Todas estas dignidades fueron anuales, excep-

to la censura. Cuando la inminencia del peligro amagaba se nombraba un Dictador, con facultades muy amplias, empero para determinados tiempo y objeto. Conjurado el peligro, salvada la situación por el Dictador, tan extraordinario poder por fuerza y pena capital lo debía resignar.

118.—Poder legislativo. Se ejerció por el pueblo, el Senado y la plebe: el primero por medio de la votación, el segundo por la iniciativa que tomaba para todo proyecto de ley, la tercera, por los plebiscitos.

1º Las leyes eran votadas por los comicios centuriados, puesto que los comicios por curias no existían sino de nombre, ó cuando se trataba de dar el *imperium* á ciertos magistrados. Los proyectos, previa discusión en el Senado, eran presentados á los comicios por centurias por un magistrado senatorio que los convocaba. Las centurias al pasar por delante del escrutador, única y exclusivamente podían declarar si admitían ó negaban el proyecto de ley, cuyo sufragio lo indicaban en alta voz.

2º Para los plebiscitos la iniciativa fué de los tribunos. La votación se hacía de igual manera que en los comicios por centurias, teniendo aquellos la más grande fuerza obligatoria para todos desde las leyes que hemos citado (Nº 116). Pero después se dieron votos en escrutinio secreto, con cédulas con las letras VR (*uti rogas, como pides*), y A (*antiquo, opto por lo antiguo*).

3º No consta de ningún monumento antiguo que los senado-consultos hubiesen sido verdaderas leyes, según el sentido moderno de la palabra, en materias de derecho privado; los que pudieran citarse incumben al orden público. Mas Cicerón enumera á los senado-consultos como una de las fuentes del derecho civil, lo que induce á creer que habrían principiado á serlo desde el año 654, en que el Senado prohibió al tribuno L. Saturnino que propusiese á los comicios la ley frumentaria, de que éste era su autor. *Senatus decrevit, si eam legem ad populum ferat, adversus rempublicam videri cum facere.*

(Continuará).

LECCIONES de ARQUITECTURA

POR

LINO MARIA FLOR

Ingeniero civil, Profesor en la Universidad Central del Ecuador



(Continuación de la página 152 N° 109)

Hecha la primera tapia se quita el tapial ó más bien se corre á lo largo del muro para hacer otro, pisonando la tierra nueva sobre una rampa ó plano oblicuo dejado en la tanda anterior; con lo cual, se forma un todo compacto y homogéneo; como se ve en la (fig. 22, Lám. II); y de este modo, se continúa hasta completar la primera hilada inferior. Para la de encima, cuando el muro debe tener cierta altura, se observarán las reglas siguientes: 1.^a, se coloca el tapial sobre la hilada inferior, cerrando ó aproximando más las hojas del molde por medio de las clavijas y cuerdas de los atravesaños, mientras se eleva más la pared, de manera que las hiladas superiores tengan de tres á cuatro centímetros menos de latitud que las inferiores; 2.^a, se hace que las caras de unión ó las juntas transversales á la longitud tengan más ó menos 60° de inclinación; y también si las uniones que se hallan en una hilada son inclinadas de derecha á izquierda, las de la inmediata superior sean de izquierda á derecha; y 3.^a, se pone el tapial de mo-

do que las uniones ó juntas oblicuas correspondan al medio de las tapias inferiores, para obtener las juntas encontradas como se hace en los muros de cal y piedra ó cal y ladrillo. Se puede agregar una hilada ó un lecho horizontal de ladrillos ó de madera en cada hilada de tapias, con lo cual habrá más solidez en la pared.

Otro método de fabricar paredes de tapias.—Se clavan dos hileras de estacas rectas, paralelas, á una distancia igual al grueso que ha de tener la pared y en la forma que se quiera dar; después se colocan tablas delgadas bien cepilladas, por dentro de las estacas, formando así el molde en el que se pone por tongas de poco espesor la arcilla amasada con paja, que el tapiador va extendiendo con igualdad y comprimiendo sucesivamente por tongas horizontales con pisones de madera. Se retiran las tablas cuando la pared ha tomado el suficiente secante para poder permanecer de pie, y se las pone encima de la primera tapia, cuidando que tenga menor espesor la siguiente superior, y continuando de un modo semejante al método anterior se eleva la pared hasta la altura deseada. Conviene poner entre las tapias vigas de madera por encima y debajo de las puertas y ventanas y es mejor correrlas en rededor del edificio; porque contribuyen á dar firmeza y mayor solidez á la obra con lechos perfectamente horizontales de material de mayor resistencia que la arcilla.

Las tapias no solamente se usan en paredes de cerca y divisorias sino también en casas de habitación; pero en el Ecuador, las dejan tal como salen del tapial, debiendo después de concluída la obra revestir ó enlucirlas con mezcla ordinaria; para lo cual, se moja bastante el paramento de la pared después de haberlo hecho muy áspero, y se cubre con una capa delgada de mortero molido, hecho de cal y arcilla, para darle un aspecto agradable y evitar la fácil disgregación de las tierras de que se fabrican las paredes de tapias.

241. Explicación acerca de los muros de rocas artificiales.—Se ha definido [156] lo que se entiende por rocas artificiales; ahora pasemos á observar las reglas de traba-

zón que debe tener todo muro; para lo cual, es preciso que las piezas de que se compone, sean adobes, ladrillos ó rocas naturales tengan una forma determinada, pues aunque de la magnitud absoluta no depende una trabazón perfecta sino exclusivamente de la longitud y latitud, que deben tener cierta relación entre sí, se prescribe que la altura de la pieza sea la mitad ó un poco menos de su ancho, sólo para que haya completa cocción hasta el interior del ladrillo, y también para igualar dos espesores de ladrillos y el grueso de la mezcla de la junta, al ancho de un ladrillo; pero la latitud debe ser precisamente la mitad de la longitud, disminuida de una pequeña cantidad, para que con el grueso de la mezcla complete la longitud del ladrillo.

Hemos dicho [157] que una ley especial debe determinar las dimensiones de los ladrillos para las construcciones; porque si se emplean de diferentes magnitudes no se puede establecer una trabazón perfecta que garantice la estabilidad de un muro. La longitud prescrita en varios países es de 25 á 30 centímetros, pudiendo para construcciones especiales ser de otras dimensiones.

El espesor de las llagas ó juntas depende de la relación que hay entre la longitud y latitud del ladrillo, que se obtiene restando el doble del ancho de la longitud: suele ser más ó menos *seis milímetros*, pero varía según la calidad de mortero á la que debe conformarse aquella relación.

Se emplea en las construcciones para regularizar la trabazón, además de ladrillos enteros ciertas partes de ellos; las que deben tener la magnitud conveniente ya sea cortando los ladrillos enteros ya formándolos en moldes á propósito antes de cocerlos. Estas partes tienen sus nombres propios, según su longitud y forma, así: llaman *tira ó cabecera* á la pieza que tiene de longitud la del ladrillo y sólo la mitad de su ancho; *pieza de tres ó dos cuartos* la que tiene todo el ancho del ladrillo y tres ó dos cuartos de su longitud; y finalmente, *pieza de un cuarto* es cualquiera parte del ladrillo menor que dos cuartos ó medio ladrillo.

Cuando las piezas se sientan de manera que su longitud sea paralela á la longitud del muro, se dice *hilada puesta de sogá* ó de *recto*; mas cuando se colocan de modo que la longitud de la pieza sea perpendicular á la del muro, son de *asta* ó *tizón*; y se dicen también piezas de *sogá*, *asta* ó *tizón* según estén sentadas en la pared. En ambos casos el ladrillo se coloca de plano, pero hay ocasión en que se pone de filo y entonces se dice, hilada de *sardiné* ó de *filo*; porque los ladrillos se colocan de sogá ó asta y de filo á la vez. El espesor de los muros de ladrillo no se expresa por metros ó centímetros sino por longitudes de ladrillos ó por sus *astas*, y en esta determinación siempre se supone el ancho igual á la mitad de la longitud ó un poco menos. De manera que una pared de un grueso igual al ancho del ladrillo se llama pared de *media asta*; de asta y media, la que tiene el espesor igual á una longitud y un ancho; y así, hay paredes de una asta, de dos astas, de dos y media, de tres etc., según conste el espesor de ella de una, dos, dos y media, y tres longitudes de ladrillos.

242. Reglas de trabazón.—Tomaremos para la explicación de las trabazones el ladrillo, por ser el material más á propósito para establecer una trabazón perfecta, debiendo seguirse estas reglas en lo posible con todos los demás materiales que sirven para construcciones sean adobes, piedras naturales, maderas, hierro etc.

Cualesquiera que sean el espesor del muro y el método de trabar entre sí las piedras ó ladrillos, se deben observar las reglas siguientes:

1.^a En toda pared ó muro se sientan alternativamente *hiladas de sogá* é *hiladas de asta*.

2.^a Las juntas ó llagas de hiladas consecutivas nunca deben caer en un mismo plano vertical, sino que si es posible, las llagas de la hilada superior deben corresponder exactamente al centro ó mitad de los ladrillos de la hilada inferior, lo cual se dice en la práctica juntas encontradas, trocadas ó en llave. De este modo, las juntas de una hilada quedan cubiertas por los ladrillos de las hiladas superior é inferior inmediatas.

3.^a Si el espesor del muro es divisible por *astas*, en-

tonces en los dos paramentos de este y en una misma hilada, aparecen colocados los ladrillos del mismo modo; esto es, cuando en el un paramento están de sogas en el otro también estarán de sogas; ó al contrario aparecerán de *asta* en entrambos paramentos. Mas cuando el espesor del muro es divisible por medias astas, en el un paramento se ven los ladrillos colocados de *asta* y en el otro de *soga*.

4.^a Si dos paredes están formando una esquina ó un ángulo, la hilada de sogas sentada en una de ellas se continuará en la otra de *asta*; y en la hilada inmediata superior al contrario.

5.^a Las llagas de una hilada deben ser continuas y pasar por todo el espesor del muro en cuanto no sean contrarias á las reglas de trabazón.

6.^a Las juntas en una esquina se hacen prolongando el paramento interior de una de las paredes en una hilada y el otro paramento también interior de la otra pared en la hilada superior, de modo que caiga la mitad ó un tercio del ladrillo de esta hilada sobre la junta de la hilada inferior.

7.^a En el interior del muro se deben poner los ladrillos de *asta*; en cuanto sea posible, debiendo tener cada capa sólo una hilada de *soga* al exterior, siempre que el espesor sea divisible por medias astas, pero debe tener dos hiladas de sogas cuando el espesor es divisible por astas enteras.

8.^a Finalmente, se debe emplear el mayor número posible de ladrillos enteros en cada capa evitando el uso de fracciones, las que se deben sentar sólo cuando se necesite de ellas absolutamente para establecer una trabazón deseada.

Dadas las reglas generales se pasa á explicar las trabazones de mayor importancia y que son más conocidas por su hermosura y solidez.

243. Trabazón á cepo.—Esta consiste en colocar, alternativamente, una hilada de sogas y otra de *asta*, de modo que en sus paramentos aparezcan las llagas de número impar en un mismo plano vertical y las de número par, en otro; con lo que las llagas correspondientes en

las hiladas de asta, son nada más que prolongaciones; lo mismo sucede con las de sogas: cada llaga de una hilada de estas se cubre por arriba y abajo con el centro de un ladrillo de asta [fig. 23, Lám. III]. En la práctica esta trabazón es la más frecuente, y en el paramento exterior se forman cruces, cuyos brazos perpendiculares son comunes á dos de estas cruces. Cuando se quitan algunos ladrillos de encima de un muro hecho con esta trabazón, resulta una gradería simétrica irregular, como se ve desde *a* hasta *b*, *c*; porque avanzan los ladrillos puestos de sogas más que los colocados de asta, que no sobresalen sino la mitad del ancho; al contrario, el engranaje ó endentado obtenido por la separación de un muro en dos partes, según la columna vertical de las cruces citadas, se manifiesta ser completamente regular, en la figura se nota desde *c* hasta *d*.

La trabazón á cepo se obtiene empleando piezas de tres cuartos y tiras ó cabeceras.

a) En las esquinas se sienta á *soga*, y úno al lado de ótro, tantos *tres cuartos* cuantas *medias astas* tiene de espesor el muro, como se ven en las [figs. 24, 25, 26 y 27, Lám. III], que representan la conveniente disposición para dos hiladas consecutivas, con los remates para vanos de puertas, ventanas y también con las conclusiones de muros de 1 y 2, $1\frac{1}{2}$ y de $2\frac{1}{2}$ astas en las que se hallan sombreadas las piezas de tres cuartos.

b) Si el espesor del muro es divisible por astas enteras, se sientan en la esquina tantas *cabeceras* ó *tiras* [figs. 28 y 29, Lám. III] úna á continuación de ótra, cuantas astas contiene el espesor del muro; y además en las figuras se ven también los remates de los vanos de puertas y ventanas de las mismas paredes.

c) Si el espesor del muro es solamente divisible por *medias astas* se procede como en el caso anterior, pero á continuación de las tiras se coloca de *soga* una pieza de *tres cuartos* [figs. 30 y 31, Lám. III], de modo que se halle en el interior del muro y de la esquina. Con estos procedimientos resultan los paramentos de los muros como se ve en la (fig. 23, Lám. III).

En la provincia del Pichincha y en todas las de-

más del centro de la República, en las casas hechas de adobes, ladrillos y aun en las fabricadas de piedra, se observa el defecto de no tener trabazón perfecta en las esquinas, se notan las rajaduras que se forman en los ángulos de las paredes transversales entre sí, que disminuyen, en gran manera, la estabilidad del edificio á causa de que los directores ó los que se dan de arquitectos no tienen conocimiento acerca de las trabazones, y en especial, las de las esquinas que se deben tener mucho cuidado para que los muros de las casas no queden aislados sin ningún apoyo transversal en sus extremos.

244. Trabazón á cruz.—Se obtiene esta trabazón á cruz [fig. 32, Lám. IV], colocando las hiladas impares 1, 3, 5, 7 etc. de asta ó de sogas y las pares 2, 6, 10 etc., también de sogas ó de asta como en la trabazón á cepo; pero las hiladas 4, 8, 12 etc. de asta ó de sogas de modo que los centros de los ladrillos caigan sobre las llagas de las hiladas inferior y superior como se ve en la figura citada. Se forman cruces en los paramentos cuyos brazos verticales encuentran las llagas de dos ladrillos de sogas de arriba y dos de abajo, quedando las cruces separadas unas de otras por completo. La gradería formada desde *a* hasta *b* en todo sentido regular y simétrica, más el engranaje desde *b* hasta *c* es solamente simétrico. Se hace esta trabazón de los modos siguientes:

a) Empleando piezas de tres cuartos: de conformidad con las [figs. 33 y 34, Lám. IV] para muros de una, dos, una y media, dos y media, . . . astas; de manera que las cuatro hiladas de la trabazón á cruz son respectivamente las hiladas consecutivas de las figuras 24 y 33, 25 y 34, 26 y 35, 27 y 36 de las láminas III y IV.

b) Empleado tiras: 1º, teniendo en cuenta la disposición que hay en las figuras 37 y 38 de la lámina IV, para el caso de 1, 2, 3, . . . astas; 2º, de conformidad con las figuras 39 y 40, lámina IV, cuando los muros son de una y media, dos y media, tres y media, . . . astas. Las figuras 28 y 37, 29 y 38, 30 y 39, 31 y 40 de las láminas III y IV, dan las cuatro hiladas consecutivas, y respectivamente, para la trabazón de cruz cuando se emplean tiras. La estabilidad de un muro, especial-

mente la solidez de una esquina, disminuye, en gran manera, cuando se fabrican con piedras pequeñas sin una trabazón perfecta; y por consiguiente, es más conveniente trabar las esquinas con sólo piezas de tres á dos cuartos evitando tiras. La trabazón á cruz ofrece una estabilidad mayor que la á cepo; porque se hace más rara la coincidencia de las llagas, pero impone al operario ó albañil que trabaja en las esquinas ó aristas mucha atención, que en el Ecuador no es posible conseguir atendiendo á la calidad de los albañiles.

En todas las figuras, en A están los remates de muros; es decir, la conclusión de los extremos, suponiendo que el muro no tiene más longitud y termina en ese punto. En B se encuentran las disposiciones que se adoptan en los vanos de puertas y ventanas para conseguir una trabazón que dé solidez al alféizar.

245. Trabazón gótica.—Esta trabazón se obtiene observando en cada hilada un cambio regular y alternativo de un ladrillo de asta con uno de sogá, como se ve en la [fig. 41, Lám. IV], que los ladrillos de asta van sombreados para distinguirlos claramente de los de sogá. Las esquinas se forman por medio de tres cuartos, resultando en esta clase de trabazón el endentado semejante al de la trabazón á cepo, pero la gradería distinta. En la figura indicada se representa la pared de una asta en la que los ladrillos de tizón están en todo el grueso del muro, comprendiendo entre dos de éstos, dos de sogá, que aparece cada uno en su respectivo paramento.

Esta trabazón fué empleada en la edad media en los muros llamados *góticos*, que en muchas ocasiones se han encontrado construídos de materiales irregulares, como son pedazos de piedras que se extraen de canteras, escoreas etc. y en el centro del muro de hormigón; resultando una pared compuesta de tres partes, que son los dos muros delgados de los paramentos y el del centro de hormigón.

(Continuará).

TEORIA de las FUNCIONES

POR

J. ALEJANDRINO VELASCO

INGENIERO CIVIL Y PROFESOR DE MATEMATICAS EN LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR



INTRODUCCION

AL ESTUDIO DE LAS MATEMATICAS SUPERIORES

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA
PARTE I

ANALISIS ALGEBRICA

IDEA DE LA ANALISIS ALGEBRICA

(Continuación de la página 164, número 109)

12. Significación.—La voz análisis—del griego *ἀνάλυσις*, derivado de *ἀναλύω*, *desatar*—significa distinción y separación de un todo para conocer sus principios ó elementos. Según la noción que hemos dado acerca de las Matemáticas sublimes (Introd. nº 4), se compren-

de que esto es lo que ellas se proponen hacer con la cantidad; por tanto, el primer paso que las ciencias matemáticas deben dar con el fin mencionado, si ha de tener algún nombre, ninguno es más propio que el de *Análisis*; y como tal estudio se verifica por medio de las reglas del álgebra, de aquí que la introducción de las *Matemáticas superiores*, ó sea *Teoría de las Funciones*, en el estudio de la cantidad, considerando los elementos, se haya llamado, con propiedad y rigorismo, *Análisis algébrica*, nombre que, por primera vez, fué usado por Cauchy.

En la acepción más general, la *análisis algébrica* considera y estudia las relaciones que existen entre las cantidades conocidas y las incógnitas, expresándolas por medio de ecuaciones; mas, si la parte de la *Teoría de las Funciones* de que ahora tratamos, hace lo mismo, no estudia ó investiga dichas relaciones de un modo cualquiera, sino que penetra en la íntima esencia de la cantidad, en los elementos que la constituyen; y prepara de este modo, el extenso camino que las *Matemáticas superiores* han de recorrer para llegar al término que se proponen.

La *Análisis algébrica* dispone, pues, el espíritu para el estudio de elevadas cuestiones analíticas, y añade nociones filosóficas, en mucho superiores á las especulaciones del álgebra elemental. Se infiere, por tanto, que esta ciencia es una verdadera parte ó rama de la *análisis general ó superior*, si los conocimientos científicos, para ser accesibles á la inteligencia humana, han de formarse de divisiones metódicas.

13. Definición de la *Análisis Algébrica*.—Todo lo dicho hasta aquí y lo expuesto en los n^{os} 8 y 9, acerca de los valores constantes que reciben las funciones, facilitan la inteligencia de la definición que vamos á dar: examinar las propiedades de las funciones por los cambios que verifican en las cantidades los elementos que las componen, es el objeto de la *Análisis algébrica*. De esta manera afirmamos, que

*La *Análisis Algébrica* es la parte de la *Teoría de las Funciones*, ó *Matemáticas sublimes*, que se propone estudiar los cambios de las funciones originados por las va-*

riables, antes de que éstas y aquéllas adquieran valores determinados.

Observación.—Estudiar las funciones en los límites y descubrir las nuevas relaciones que se originan entonces, es el objeto de la otra parte de la *Teoría de las Funciones* llamada, en plural, *Cálculos Infinitesimales*.

La Análisis algébrica comprende, pues, el estudio de las cuestiones indicadas en los casos 1º y 2º del nº 9; y, por razón del método, dividimos el tratado en dos Libros: en el I se expondrá lo relativo al caso 1º, esto es, se tratará *del límite y propiedades de las funciones con relación á él*; en el II se investigará sobre *el desarrollo de las funciones*, que no es otra cosa que la *teoría de las series*.



DEL LÍMITE Y PROPIEDADES DE LAS FUNCIONES
CON RELACIÓN Á ÉL

I

PRELIMINARES

14. Expresión simbólica.—Ya sabemos que función es la forma ó expresión matemática que tiene dos ó más variables; la relación entre una función y su variable se representa simbólicamente por

$$f[x], F[x], \Phi[x], \varphi[x], \Psi[x], \dots;$$

de modo que para $3x+2$, si llamamos y el valor que adquiere esta forma variando x , se tendrá

$$y=3x+2, \text{ ó } y=f(x)=\varphi(x)=\dots\dots$$

15. Expresión de constantes.—El simbolismo de que hablamos señala sólo la dependencia de y respecto de x ; mas, como al mayor ó menor valor de la función contribuyen también las cantidades constantes que entran en ella, algunas veces puede ser útil señalar tales constantes; así, la expresión

$$y=ax^3 - x, \text{ puede representarse por } y=f(a.x).$$

16. Función con muchas variables. Cuando haya en una función muchas variables sólo una será la dependiente: las demás son variables independientes. En la expresión

$$3x^2 - b.\log. y - z + k.v = 0,$$

puede ser cualquiera de ellas la función ó variable dependiente; y como ésta depende de las otras, será, por ejemplo,

$$z = 3x^2 + kv - b.\log. y, \text{ ó } z = f(x, y, v).$$

17. Ley de valores.—En una expresión matemática, como

$$y = 1 + 2x;$$

por ser una ecuación indeterminada, vemos que x puede recibir valores diferentes; pero entonces y recibirá también valores diferentes; de modo que esta ley de valores ó cambios se dará por el siguiente cuadro

$x=$	0	1	2	3	4	5	∞
$y=$	1	3	5	7	9	11	∞

por tanto, si x pasa continua y sucesivamente de 0 á 1, y también pasará de la misma manera de 1 á 3: esto y no otra cosa señala la expresión puesta.

Si consideramos otra forma, como

$$y=3x^2 + 5x=x(3x+5),$$

resultará el cuadro

$x=$	0	1	2	3	4	∞
$y=$	0	8	22	42	68	∞

y en este caso, si bien por pasar x de 0 á 1 y pasa continuamente, y del mismo modo, de 0 á 8, sin embargo, el valor de la función crece más rápidamente que el de la variable.

18. Símbolo de cantidades.—A más del símbolo con que se representa la relación de dependencia entre una función y su variable, hay otros para señalar estas mismas cantidades: generalmente las variables se designan por las letras últimas del alfabeto, ya sean funciones ó variables independientes, mientras que las cantidades constantes se representan por las primeras letras del mismo alfabeto.

19. Extensión de los símbolos.—Debe notarse también que el símbolo

$$y=f(x) \tag{a}$$

expresa, no sólo una función determinada, como

$$y=ax^2 + c-b;$$

sino ótras de cualquier forma, con las restricciones que á poco veremos; así la forma [a] puede igualmente representar las relaciones

$$y=b.\text{sen } x, \quad y=\text{sen } x+c.\text{log. } x, \quad y=a^x, \dots\dots (b)$$

Pero, si en el mismo cálculo se consideran diferentes dependencias, entonces forzoso es emplear símbolos diferentes: si las expresiones [b], por ejemplo, resultan de una misma cuestión, se usarán para ellas los símbolos.

$$y=f[x], \quad y=F[x], \quad y=\varphi[x], \dots\dots$$

Nota.—Se comprende, por la significación de estos símbolos, que

$$y=f(x),$$

por ejemplo, no dice *f multiplicada por x*, ó sea un signo de producto.●

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FUNDADA EN 1861
QUITO
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

20. Relación de valores.—Se ha indicado [nº 17] que, si en dichas formas se dan á la variable diferentes valores, la función recibe valores correspondientes. Esta *correspondencia* no significa, empero, que los valores mencionados de la variable y función sean siempre *adecuados los únos á los ótros* ó sean de la *misma naturaleza*; lo que se quiere decir con esa palabra es, que un número indefinido de valores recibidos por la variable, produce en la función otro número indefinido de valores. Mas, si las funciones que se consideran son *continuas*, denominación que se explicará después, habrá perfecta correspondencia, como se verá al tratar de la *continuidad de las funciones*.

Sea ahora la ecuación

$$y = \sqrt{s^2 - x^2};$$

en ésta, x puede tomar valores cualesquiera positivos, negativos, reales, imaginarios y complejos; pero no todos los de y tendrán el carácter de los de x : los valores reales de la variable se hallan entre $+\infty$ y $-\infty$; mas, si adquiere valores mayores que s , resulta

$$y = \sqrt{s^2 - x^2} = \sqrt{-(x^2 - s^2)},$$

que, como sabemos, representa un número imaginario; y , por lo mismo, de una especie diferente de los de x :

para $x=0$, es $y=s$,
 y para $x=\pm s$, $y=0$;

luego, los valores reales de la función están entre los límites

$$x=0, \text{ y } x=\pm s;$$

para $x > \pm s$, y se hace imaginaria. La falta de *adecuación* entre los valores de la función y los de la variable, constituye la *discontinuidad de la función*.

21. Relación de variables.—Hemos visto que si una función depende de muchas variables, se la puede representar por

$$z = f(x, y, v, \dots);$$

pero es necesario en muchas ocasiones indicar la relación con que se ligan las variables, si lo están de un modo fijo: si por adición, se escribirá

$$z=f(x+y), \text{ como en } z=a(x+y^2)+b(x+y);$$

si por multiplicación, tendremos

$$z=f(x \cdot y), \text{ como } z=b \cdot \text{sen } x \cdot \log. y + x^n \cdot y;$$

si por cociente, escribiremos

$$z=f\left[\frac{x}{y}\right], \text{ como en } z=\frac{ax}{y} \cdot \log. b + c \frac{x}{y}.$$

&^a, &^a

22. Identidad.—El carácter distintivo de ésta entre dos funciones, es la igualdad de las cantidades ó valores constantes que las afectan ó modifican. De este modo

$$y=c[a-dx^2], \quad z=c[a-dv^2],$$

son *funciones idénticas*, si x, v se consideran como variables.

23. Función de función.— Puede suceder que en un mismo asunto, una variable que determina una función, sea función de otra variable; ésta lo sea de otra, y así sucesivamente: la expresión en que haya tales relaciones, se ha llamado *función de función*. Así

Función de función es la expresión sometida á operaciones que constituyen una nueva función; la que, por estar sujeta á otras operaciones, forma otra nueva función; &^a, &^a. En otros términos: función de función es la expresión que depende sucesivamente de diferentes variables, funciones las unas de las otras.

Si en la ecuación $y=f(z)$, z es una función de x , se verificará $z=\varphi(x)$; si x es una función de u , será $x=\Psi(u)$; y tendremos en el conjunto de operaciones una *función de función* que señalaremos con el símbolo

$$y=f \{ \varphi[\Psi(u)] \},$$

que se lee: *y es la función de la función de la función de u.*

(Continuará)

II
CALCULO INFINITESIMAL

POR EL MISMO PROFESOR

CALCULO DIFERENCIAL



PRINCIPIOS GENERALES DE DIFERENCIACION

V
DIFERENCIACION SUCESIVA Ó SUPERIOR

(Continuación, de la página 168, número 109)

Por lo que, siendo

$$\Delta x = (x + \Delta x) - x;$$

se sigue:

para la *derivada primera*, como ya se sabe (números 8, 15, 18),

$$\Delta y = y_1 - y = \frac{y_1 - y}{\Delta x} \Delta x = \frac{f(x + \Delta x) - f(x)}{\Delta x} \cdot \Delta x, \quad [e]$$

ó

$$\frac{\Delta y}{\Delta x} = \frac{y_1 - y}{\Delta x} = \frac{f(x + \Delta x) - f(x)}{\Delta x};$$

ó, en el límite,

$$\frac{dy}{dx} = f'(x); \quad [f]$$

y por [e],

$$dy = \frac{dy}{dx} \cdot dx = f'[x] \cdot dx. \quad [g]$$

Para la *derivada segunda*

$$\Delta^2 y = \Delta y_1 - \Delta y = \left(\frac{\Delta y_1}{\Delta x} - \frac{\Delta y}{\Delta x} \right) \Delta x = \frac{\Delta y_1 \cdot \Delta x}{\Delta x} - \frac{\Delta y \cdot \Delta x}{\Delta x}$$

$$= \frac{\Delta y_1}{\Delta x} - \frac{\Delta y}{\Delta x} \quad [g']$$

ó

$$\frac{\Delta^2 y}{\Delta x^2} = \frac{\frac{\Delta y_1}{\Delta x} - \frac{\Delta y}{\Delta x}}{\Delta x};$$

ó, en el límite,

$$\lim. \frac{\Delta^2 y}{\Delta x^2} = \lim. \frac{\frac{\Delta y_1}{\Delta x} - \frac{\Delta y}{\Delta x}}{\Delta x};$$

esto es, según [f],

$$\frac{d^2 y}{dx^2} = \lim. \frac{\frac{\Delta y_1}{\Delta x} - \frac{\Delta y}{\Delta x}}{\Delta x} = \frac{d\left(\frac{dy}{dx}\right)}{dx} = f''[x]; \quad [h]$$

y también, por $[g']$, $[g]$,

$$d^2 y = \frac{d\left(\frac{dy}{dx}\right)}{dx} \cdot dx^2 = \frac{d^2 y}{dx^2} \cdot dx^2 = f''(x) \cdot dx^2. \quad [i]$$

Para la *derivada tercera*

$$\Delta^3 y = \Delta^2 y_1 - \Delta^2 y = \left(\frac{\Delta^2 y_1}{\Delta x^2} - \frac{\Delta^2 y}{\Delta x^2} \right) \Delta x^2$$

$$= \left(\frac{\Delta y_2 - \Delta y_1}{\Delta x^2} - \frac{\Delta y_1 - \Delta y}{\Delta x^2} \right) \Delta x^2$$

$$= \frac{(\Delta y_2 - \Delta y_1) \Delta x^2 - (\Delta y_1 - \Delta y) \Delta x^2}{\Delta x^2} \quad [j]$$

$$= \frac{\Delta y_2 - \Delta y_1}{\Delta x^2} - \frac{\Delta y_1 - \Delta y}{\Delta x^2} \cdot \Delta x^3, \quad [j']$$

6

$$\frac{\Delta^3 y}{\Delta x^3} = \frac{\frac{\Delta y_2 - \Delta y_1}{\Delta x^2} - \frac{\Delta y_1 - \Delta y}{\Delta x^2}}{\Delta x}$$

$$= \frac{\frac{\Delta y_2}{\Delta x} - \frac{\Delta y_1}{\Delta x} - \frac{\Delta y_1}{\Delta x} + \frac{\Delta y}{\Delta x}}{\Delta x};$$

ó, en el límite,

$$\lim. \frac{\Delta^3 y}{\Delta x^3} = \lim. \frac{\frac{\Delta y_2 - \Delta y_1}{\Delta x^2} - \frac{\Delta y_1 - \Delta y}{\Delta x^2}}{\Delta x}$$

$$= \lim. \frac{\frac{\Delta y_2}{\Delta x} - \frac{\Delta y_1}{\Delta x}}{\Delta x} = \frac{\frac{\Delta y_1}{\Delta x} - \frac{\Delta y}{\Delta x}}{\Delta x};$$

esto es, según [h],

$$\frac{d^3 y}{dx^3} = \frac{d\left(\frac{d^2 y}{dx^2}\right)}{dx} = f'''(x);$$

y también, por [j'], [i],

$$d^3 y = \frac{d\left(\frac{d^2 y}{dx^2}\right)}{dx} = \frac{d^3 y}{dx^3} dx^3;$$

y así para las derivadas de los demás órdenes.

30. Relaciones entre las derivadas.

Por lo visto en los núms. 8 y siguientes resulta que,

respecto de la derivada primera, es

dy infinitamente menor que y .

por ser dy una infinitésima del orden 1º, é y una cantidad ordinariamente finita.

Respecto de la derivada segunda: como disminuyendo más y más Δx , disminuye mucho más la expresión (g') de que procede la derivada, á saber,

$$\frac{\Delta y_1 \cdot \Delta x}{\Delta x} - \frac{\Delta y \cdot \Delta x}{\Delta x} = \Delta^2 y,$$

por ser la diferencia de dos productos, cada uno formado de dos factores que se acercan indefinidamente á cero, productos que son, por lo mismo, infinitésimas del se-

gundo orden (P. I. n° 56); es manifiesto que en el límite, ó llegando á ser muy pequeños Δy_1 , Δy , Δx , será $\Delta^2 y$ más pequeño todavía que éstos; y de aquí que *la diferencial segunda decrezca más rápidamente que la diferencial primera*; pues que se hace una infinitésima del 2° orden, como ya se insinuó en el n° 21, *Corol. del Teor. I.*

Respecto de la derivada tercera: asimismo, disminuyendo más y más Δx , disminuye más la expresión [j] de que procede la derivada, á saber,

$$\frac{(\Delta y_2 - \Delta y_1) \Delta x^2}{\Delta x^2} - \frac{(\Delta y_1 - \Delta y) \Delta x^2}{\Delta x^2} = \Delta^3 y,$$

por ser la diferencia de dos productos, cada uno formado de tres factores que se acercan indefinidamente á cero, productos que son, por lo mismo, infinitésimas del 3^{er} orden (P. I, n° 56); es manifiesto que en el límite, ó llegando á ser muy pequeños

$$\Delta y_2 - \Delta y_1, \Delta y_1 - \Delta y, \Delta x^2,$$

será $\Delta^3 y$ más pequeño todavía que éstos; y de aquí que *la diferencial tercera decrezca más rápidamente que la diferencial segunda*; pues que se hace una infinitésima del 3^{er} orden.

Estas relaciones entre las derivadas ó diferenciales primera y segunda, segunda y tercera, valen para la tercera y la cuarta, la cuarta y la quinta; etc., etc.; de manera que, como ya se dijo al principio (n°3, *Método de Leibnitz*), siendo la diferencial primera muy pequeña con relación á la ordenada ó cantidad finita: será la diferencial segunda muy pequeña respecto de la diferencial primera; la diferencial tercera muy pequeña relativamente á la diferencial segunda; y así entre las diferenciales de los demás órdenes. De lo que se sigue, que en una misma cuestión, resultando magnitudes de varios de éstos, se despreciarán las de órdenes superiores por razón á las de los inferiores.

Nota. Es manifiesto así, que la derivada segunda ó la diferencial del mismo orden de una función cualquiera, se obtendrá diferenciando dos veces la función propuesta; esto es: 1º, la función primitiva; y en seguida, la derivada ó la diferencial primera. Se obtendrá igualmente la derivada tercera ó diferencial del tercer orden de una función, diferenciándola tres veces; esto es: 1º, la función primitiva; 2º, la derivada primera; y 3º, la derivada segunda. Del mismo modo se procederá para encontrar la derivada ó diferencial de cualquier orden de una función: se diferenciarán la función propuesta y los resultados sucesivos tantas veces, como unidades tiene el grado de la derivada ó diferencial pedida. En cada nueva diferenciación, es ó debe considerarse dx como constante [nº 21, Teor. I, Corol.]

31. Diferenciaciones sucesivas notables.—Si se aplica lo dicho á algunas de las funciones hasta aquí estudiadas, que son las algébricas dependientes de una sola variable, se encuentran ciertos resultados dignos de notarse por la forma de los coeficientes que proceden del orden mismo de la diferenciación. Sean al efecto:

1º la forma ó función

$$y = t \pm u \pm v \pm \dots$$

donde t, u, v, \dots dependen de una misma variable: considerando sólo las diferenciales de los términos, resultan

$$dy = dt \pm du \pm dv \pm \dots$$

$$d^2y = d^2t \pm d^2u \pm d^2v \pm \dots$$

$$d^3y = d^3t \pm d^3u \pm d^3v \pm \dots$$

$$\dots = \dots$$

$$\dots = \dots$$

$$d^ny = d^nt \pm d^nu \pm d^nv \pm \dots$$

y tienen los términos de todas estas ecuaciones, la unidad por coeficiente.

2º La forma ó función

$$y = t. u, \quad [k]$$

donde t, u dependen de una misma variable: considerando sólo las diferenciales de los términos, resultan

$$d y = t. d u + u. dt. \quad [l]$$

$$d^2 y = t. d^2 u + du. dt \\ + du. dt + u. d^2 t,$$

$$\text{ó} \quad d^2 y = t. d^2 u + 2du. dt + u. d^2 t. \quad [m]$$

$$d^3 y = t. d^3 u + d^2 u. dt \\ + 2d^2 u. dt + 2du. d^2 t \\ + du. d^2 t + u. d^3 t$$

$$\text{ó} \quad d^3 y = t. d^3 u + 3d^2 u. dt + 3du. d^2 t + u. d^3 t. \quad [n]$$

 =

 =

Se ve pues, que los coeficientes de los términos de las diferenciales sucesivas resultan ser

los de la 1ª..... 1, 1,
 „ „ „ 2ª..... 1, 2, 1,
 „ „ „ 3ª..... 1, 3, 3, 1,

esto es: siguen la ley de los coeficientes binomiales, equiparándose los órdenes de las diferenciaciones á las potencias $1^a, 2^a, 3^a, \dots, m^a$ del binomio. Lo mismo se observa respecto de los índices de las diferenciales dt, du : la suma de tales índices, en cada término, es constante é igual al orden de la diferencial de la función, disminuyendo los de du sucesivamente, desde dicho orden hasta cero; y aumentando los de dt de la misma manera, desde cero hasta el orden indicado; ó viceversa. Se comprende pues, que ha de verificarse en toda su extensión, para los coeficientes é índices, lo que, para los coeficientes y grados de los términos, en el desarrollo de

$$y^m = (t + u)^m.$$

De esta manera, la diferencial m ésima de la expresión $[k]$ será

$$d^m y = t \cdot d^m u + m d^{m-1} u \cdot dt + \frac{m(m-1)}{1 \cdot 2} d^{m-2} u \cdot d^2 t + \dots + \frac{m(m-1)(m-2) \dots [m-(n-1)]}{1 \cdot 2 \cdot 3 \dots n} d^{m-n} u \cdot d^n t + \dots + \frac{m(m-1)}{1 \cdot 2} d^2 u \cdot d^{m-2} t + m d u \cdot d^{m-1} t + u \cdot d^m t;$$

ó con más sencillez, recordando que los coeficientes binomiales del grado entero m , son las combinaciones de m cosas tomadas

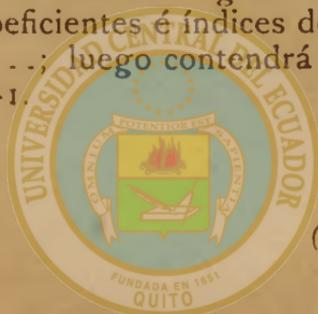
$$\begin{aligned} \text{una á una} &= C_m^{[1]}, \text{ dos á dos} = C_m^{[2]}, \text{ tres á tres} = C_m^{[3]}, \dots \\ &\text{ene á ene} = C_m^{[n]}, \dots \end{aligned}$$

hasta un cierto orden, reproduciéndose después tales valores, pero en un orden inverso:



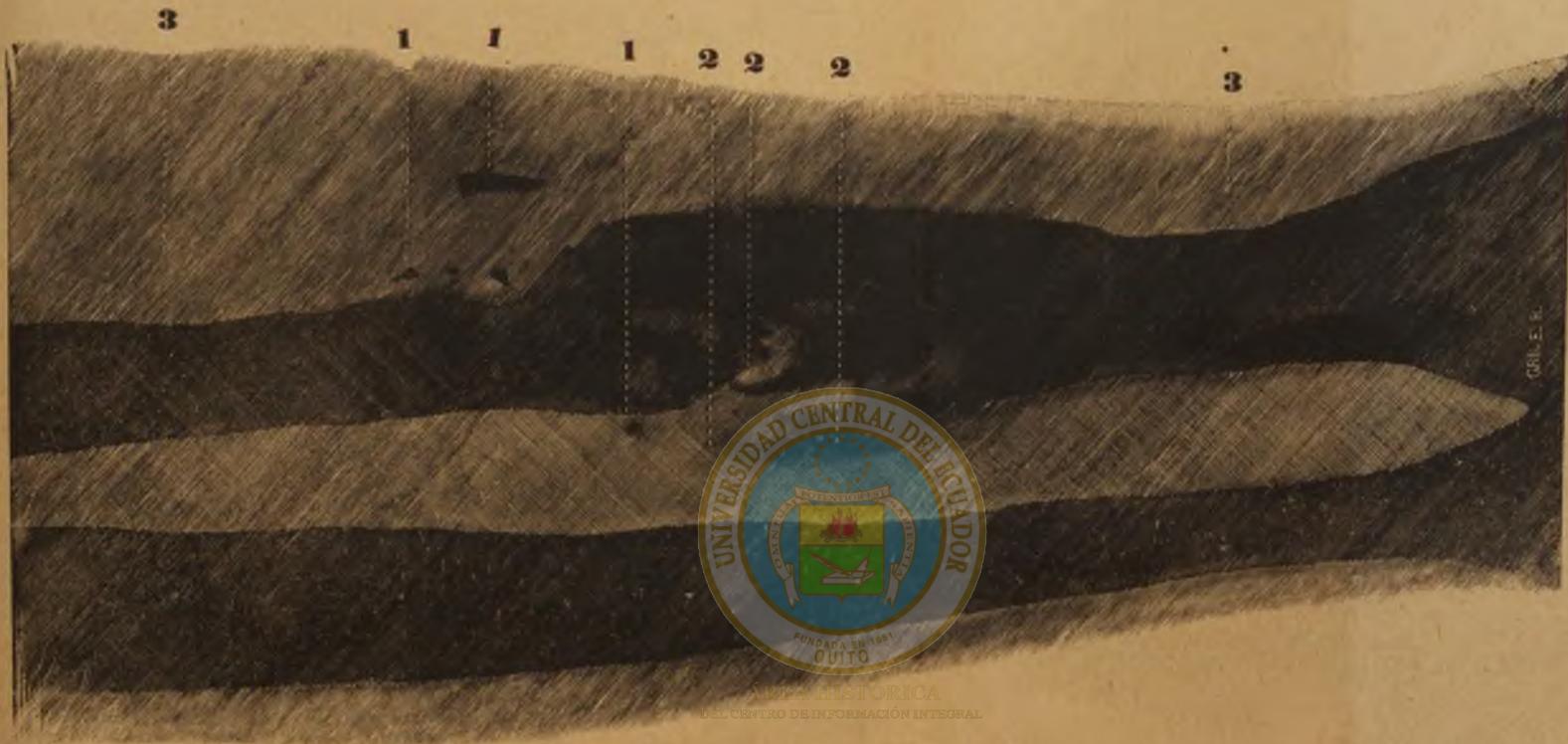
$$d^m y = t \cdot d^m u + C_m^{(1)} \cdot d^{m-1} u \cdot dt + C_m^{(2)} \cdot d^{m-2} u \cdot d^2 t + \dots + C_m^{(n)} \cdot d^{m-n} u \cdot d^n t + \dots + C_m^{(1)} du \cdot d^{m-1} t + u \cdot d^m t, \quad [34]$$

fórmula que permite calcular inmediatamente la diferencial de cualquier orden de la expresión [k]; y es completamente *ajustada ó exacta*: ya porque se ha formado de la manera como proceden los coeficientes é índices en [1], [m], [n],; infiriéndose, por inducción, que los coeficientes é índices de la diferencial emésima, no pueden dejar de ser sino los en esa forma contenidos; ya también por el raciocinio siguiente: la expresión [34] contiene los coeficientes é índices de las diferenciales 1^a, 2^a, 3^a, 4^a,; luego contendrá los de un cierto orden, como $m-1$.



(Continuará).

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



- 1**—Esquirlas.
2—Fractura del radio.
3—Partes blandas, en las que se han alojado las esquirlas desprendidas del hueso.

El grabado anterior es la radiografía del brazo de un combatiente colombiano del batallón "Tolima," obtenida por medio de los Rayos Röntgen ó X, en el Gabinete de Física de esta Universidad. Nótase la particularidad de que las partes blandas se manifiestan menos transparentes que en las otras radiografías, acaso por la gran musculatura del soldado herido, ó quizá por el fuerte pigmento de la piel del individuo, perteneciente á la raza africana.

(Radiografía del Sr. Dn. RAFAEL I. GUERRERO).

ACTAS

DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 30 de Octubre de 1901

Instalóse bajo la Presidencia del Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Doctor Don Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Don Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Sin ninguna modificación fue aprobada el acta de la sesión anterior de 26 de los corrientes.

En seguida, el Señor Doctor Cueva expresó que, tanto para salvar el punto legal, como porque su delicadeza se lo exigía, hacía presente al Honorable Consejo que era llegado el caso de proceder á nombrar nuevos Rectores para los Colegios de enseñanza secundaria, puesto que los anteriores han debido cesar en sus funciones con la terminación del período escolar de cuatro años, que fija la Ley, debiendo también durar ellos en sus destinos el mismo tiempo, según lo prescrito en el artículo 64 de la misma ley, sin que pueda ser obstáculo para su aplicación el que sean nombrados varios dentro de un mismo período, porque los posteriores duran sólo hasta completarlo, como lo dice terminantemente el inciso 5º del artículo 71, que por analogía es también aplicable á los Rectores de los Colegios. El Señor Doctor Cueva reforzó su razonamiento manifestando que lo propio sucede con los Magistrados de los Tribunales de Justicia respecto á la duración de sus funciones.

Por disposición de la Presidencia dióse lectura á los artículos pertinentes de la Ley Orgánica del Ramo, y á fin de proceder en tan delicado asunto con la madurez y cordura que él demanda, acordóse dejarlo pendiente para, mediante un estudio concienzudo de todos los miembros del Honorable Consejo, resolver lo conveniente en la próxima sesión.

Dióse cuenta de la solicitud del Sr. Carlos Horacio Celi, examinada á pedir la exoneración de los Derechos correspondien-

tes á los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia.

Leídos, igualmente, los informes del Sr. Gobernador de la Provincia de Loja y del Sr. Ministro Fiscal de la Corte Superior del mismo Distrito, apoyando la solicitud en referencia, el Hble. Consejo tuvo á bien acceder á ella, disponiéndose comunicarlo así al peticionario por el próximo correo.

Con vista del telegrama del Sr. Rector del Colegio "Olmado" de Portoviejo, por el cual solicita el nombramiento de Profesor de Matemáticas á favor del Sr. Dr. Luis Peñafiel con el sueldo del Profesor de Filosofía, procedióse á verificar tal nombramiento y resultó electo por unanimidad de votos el expresado Sr. Peñafiel, con la asignación pedida en el telegrama que antecede.

El Señor Presidente manifestó después que, hallándose pendiente el nombramiento de Profesor de Ciencia Constitucional y Derecho Administrativo de la Universidad Central, debía contraerse el Honorable Consejo á practicarlo.

El infrascrito informó que había una indicación de la Facultad de Jurisprudencia y una solicitud de los estudiantes de esta misma Facultad, relacionadas con dicho nombramiento, las que fueron ya tomadas en consideración anteriormente; y que, además, se hallaba sobre la mesa otra solicitud de los mismos estudiantes.

Habiéndose ordenado dar lectura á esta última, vióse que élla era concerniente á pedir que sea nombrado el Señor Doctor Víctor Manuel Peñaherrera Profesor de Derecho Práctico de la misma Universidad, abundando, para conseguir este objeto, en las razones contenidas en la hoja titulada "Por la Justicia y la Juventud," que también fue leída.

El Señor Doctor Cueva dijo, entonces, que, á fin de conciliar la voluntad de los estudiantes con el interés de la Instrucción Pública y especialmente con la acertada enseñanza de la Universidad Central, era de opinión que se nombre al actual Profesor de Práctica Señor Doctor Francisco Andrade Marín para la Cátedra de Ciencia Constitucional y Derecho Administrativo, y al Sr. Dr. Víctor Manuel Peñaherrera para la clase primeramente mencionada, pues, de este modo, se aprovecharían los magníficos conocimientos del Doctor Peñaherrera en la clase de Práctica y, á la vez, se haría una buena elección para el Profesorado de Ciencia Constitucional, por cuanto el Doctor Andrade Marín lo desempeñaría con lucimiento.

El Sr. Presidente corroboró lo expresado por el Sr. Dr. Cueva, aduciendo análogas razones.

El Sr. Dr. Tobar manifestó que sentía no haberse puesto al habla privadamente con los dos Señores preopinantes, pues, con ello, á más de conseguir el mutuo acuerdo, habría logrado ponerles al corriente de cierta circunstancia que hacía irrealizable la idea de los mencionados Sres., y era á saber: que por informes obtenidos en el seno de la misma Universidad sabía que el Sr. Dr. Andrade Marín no se hallaba dispuesto á aceptar la Cátedra de Ciencia Constitucional, y por consiguiente, al hacer el cambio proyectado, podría sobrevenir un conflicto antes que conseguirse el objeto deseado. El Sr. Dr. Tobar agregó que, por esta razón, debía prescindirse del Catedrático de Práctica; puesto que existe, limitándose el Hble. Consejo única-

mente á proveer la clase vacante; y que para ésta, de conformidad con la insinuación de la Facultad de Jurisprudencia, insinuación que se le hiciera también á él, proponía al Sr. Dr. Dn. Modesto A. Peñaherrera, sin que por esto quiera decir que se haga abstracción del Sr. Dr. Víctor M. Peñaherrera, pues que ambos señores tenían méritos igualmente apreciables y habían sido Profesores distinguidos de la Universidad Central; y que, por lo tanto, de los propuestos, el Hble. Consejo podía, sin ofender á ninguno, elegir al que le parezca, si bien su deseo era que, á ser posible, uno y otro ocupasen cátedras en el Establecimiento que está bajo su dirección.

El Sr. Presidente expuso que su voto lo daría por el Sr. Dr. Víctor M. Peñaherrera, por el hecho de haber sido este Sr. propietario de una cátedra en la Universidad Central; siendo precisamente esta una ocasión de rendir homenaje á la justicia pues que todos los propietarios la tienen para volver á sus cátedras; y que con este nombramiento se sentaría un precedente que, á no dudarlo, podía contribuir á que más tarde se lleve á cabo una obra tan benéfica

El Sr. Dr. Tobar dijo: que habiendo suscitado el Sr. Ministro la devolución de las cátedras á los propietarios como un acto de justicia, estaba también él porque sea nombrado el Dr. Víctor M. Peñaherrera, ya que en verdad, este podía ser el comienzo de esa obra de reparación que cuanto antes debiera practicársela.

En virtud de las observaciones hechas anteriormente por el Sr. Dr. Tobar tocante al Dr. Andrade Marín, la Presidencia sometió á votación únicamente el nombramiento de Profesor de Ciencia Constitucional y, recogidos los votos, obtuvo la totalidad de éstos el Sr. Dr. Dn. Víctor M. Peñaherrera, por lo cual se le declaró legalmente electo, ordenándose comunicarle inmediatamente la designación hecha en su persona.

El Sr. Dr. Bernal razonó también su voto en el mismo sentido que lo habían hecho anteriormente los Sres. Presidente y Tobar, y este último agregó que, conforme á su modo de sentir anteriormente expuesto, quería dejar constancia de que el Sr. Dr. Modesto A. Peñaherrera debe ser nombrado preferentemente á cualquier otro para la primera cátedra que quede vacante en la Universidad Central.

Dióse lectura al oficio del Señor Gobernador de la Provincia de Tungurahua elevando la renuncia que del cargo de Profesor de Filosofía del Colegio Nacional "Bolívar" de Ambato hace el Sr Dr. Manuel del C. Pachano.

Leída la preinducada renuncia, y el oficio en que el Señor Rector del mencionado Establecimiento opina porque no sea aceptada, el Señor Doctor Bernal dijo que era también del parecer que se niegue la renuncia en cuestión, puesto que ésta se funda principalmente en la falta de tiempo para contraerse á las labores del profesorado y este no es un motivo poderoso, ya que las cátedras no deben ser ocupadas por personas negligentes sino precisamente por quienes saben apreciar debidamente el tiempo y contraerse con afán á sus deberes.

Considerada que fue por el Honorable Consejo la renuncia en cuestión, resultó negada, disponiéndose que, al participar al interesado esta resolución, se excite su patriotismo á fin de que continúe pro-

tando los importantes servicios que hasta hoy, á la juventud estudio sa de la ciudad de Ambato.

Por disposición de la Presidencia pasó al estudio del Señor Aguilar el oficio del Señor Director de Estudios de la provincia de Pichincha que contiene varias consultas relativas á la clasificación de las escuelas primarias y á los sueldos que deben ganar los Institutores según la escuela que regentan.

Finalmente, fueron discutidos y aprobados los informes que á continuación se expresan:

1°—Señor Ministro de Instrucción Pública, Presidente del Consejo General.

Señor Presidente:

El Señor Guillermo E. Warnekros, ciudadano alemán, pide se le autorice para ejercer libremente la profesión de dentista, y con tal objeto, presenta el título respectivo legalizado por el Señor Ministro del Imperio Alemán residente en Lima, cuya firma está autenticada á su vez por el Señor Cónsul de Alemania en Quito.

Según el Artº 20 de la Ley reformatoria de la de Instrucción Pública, se necesita para ejercer la profesión de dentista rendir el examen respectivo ante la Facultad Médica y dos dentistas nombrados por la misma. Muy fácil será, pues, al Señor recurrente, llenado el requisito que se acaba de expresar, ejercer la profesión para la cual solicita se le autorice.

Quito, á 25 de Octubre de 1901.

CARLOS R. TOBAR.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

2°—Señor Ministro de Instrucción Pública, Presidente del Consejo General.

Señor Presidente:

Leída la solicitud del Señor Manuel Bustamante G., acerca de la cual se ha servido Ud. encargarme informar, encuentro que es análoga á la presentada al Honorable Consejo General por el Señor Luis Robalino D. En tal virtud, opino que se conceda al Señor Bustamante la gracia solicitada, así como le fue concedida, en sesión de 15 del corriente, al mencionado Señor Robalino.

Quito, á 25 de Octubre de 1901.

CARLOS R. TOBAR.

3º—Señor Ministro de Instrucción Pública, Presidentedel Consejo General.

Señor Presidente:

No será posible acceder á lo que pide el Señor Gabriel Araujo en su solicitud de 15 del corriente, por no tener el Consejo General la Facultad de permitir matrículas condicionales; mas sí le es potestivo conceder al recurrente permiso para rendir el examen que adeuda, á mediados del mes de Noviembre próximo, y matricularse en seguida de rendido el expresado examen.

Quito, á 25 de Octubre de 1901.

CARLOS R. TOBAR.

Terminó la sesión.

El Presidente.



Sesión del 31 de Octubre de 1901

Presididos por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, se reunieron los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Mejía, Doctor Don Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía Don Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada con la observación hecha por el Señor Doctor Tobar.

El Señor Presidente manifestó que el objeto de la presente sesión era proceder al nombramiento de Rector del Colegio Nacional de "San Luis" de Cuenca, una vez que el Señor Doctor Víctor Espinosa estaba designado para Director de Estudios de la Provincia del Azuay y había aceptado este cargo.

El Señor Doctor Bernal propuso como candidato al Señor Don Federico Malo, haciendo presente los relevantes méritos de este caballero y su buen desempeño cuando no ha mucho estuvo al frente del mencionado Establecimiento.

El Señor Doctor Cueva apoyó la precedente indicación y la Presidencia sometió al dictamen del Honorable Consejo el nombramiento cuestionado. Recogidos los votos obtuvo el Señor Malo la totalidad de ellos, por lo que se le declaró legalmente electo.

Ordenóse comunicar inmediatamente por telégrafo al favorecido la designación hecha en su persona, pidiéndole que, á la brevedad

posible, envíe una nómina del personal docente que juzgue adecuado para la organización del plantel de su cargo.

Dispúsose también comunicar este nombramiento al Señor Gobernador del Azuay á fin de que este funcionario proceda á recibir al Señor Malo la promesa constitucional previa al desempeño del Recorado.

No habiendo otro asunto urgente de que tratar terminó la sesión.

El Presidente,

JULIO ARIAS.

El Secretario,

F. Alberto Darquea.

Sesión del 6 de Noviembre de 1901

Fue presidida por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Mejía, Doctor Don Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Don Carlos Aguilar y el infrascrito amanuense del Consejo, nombrado Secretario ad-hoc por enfermedad del Señor F. Alberto Darquea.

El Señor Doctor Tobar pidió se dé lectura al artículo 79 de la Ley de Instrucción Pública, después de lo cual expresó que abrigaba la duda de si habiéndose presentado un alumno á examen en el mes de Octubre y resultando reprobado con dos votos de cuarta, podía tener derecho á repetir la prueba después de dos meses, pues que el artículo anteriormente leído se refería únicamente al caso de reprobación con dos votos de cuarta cuando el examen se rinde al fin del año escolar, concediendo el derecho de repetirlo en el primer mes del curso siguiente; por cuyo motivo consultaba al Honcrable Consejo este particular á fin de que éste lo resuelva como mejor convenga.

Como los Señores Doctores Cueva y Bernal hiciesen al respecto varias observaciones y el asunto demandase algún estudio, comisionóse á los preindicados Señores para que emitan el dictamen respectivo.

En seguida, el Señor Presidente manifestó que era necesario proveer la vacante de la Cátedra de Literatura en el Instituto Mejía.

El Señor Doctor Cueva solicitó el nombramiento en favor del Señor Doctor Manuel E. Rengel, haciendo presente que este Señor había estado desempeñando la referida Cátedra hasta fines del año escolar próximo pasado y tuvo que renunciarla por haber sido nombrado Secretario de la Cámara de Diputados en el Congreso que acaba de terminar.

Tomada la votación resultó favorecido por unanimidad de votos,

el Señor Doctor Rengel, declarándosele, en consecuencia, legalmente electo.

El Señor Ministro dijo que era también urgente nombrar Profesor de Física y Química para el mismo Establecimiento, una vez que el Señor Doctor Alejandro Melo, á cuyo cargo estuvo anteriormente dicha Cátedra, se hallaba ausente de la República, y no se tenía noticia de su regreso.

Habiéndose presentado como candidato al Sr. Dr. Ricardo Ortiz y, como se hiciese presente que este Señor desempeñaba una Cátedra en la Universidad Central, suscitóse la cuestión de si había incompatibilidad legal en el ejercicio de dos Profesorados en distintos establecimientos, y, después de un ligero debate, resolvióse en sentido negativo, advirtiéndose además, que ya el Honorable Consejo, en casos análogos había declarado la no incompatibilidad.

En tal virtud, procedióse á verificar el nombramiento en referencia, y habiendo obtenido todos los votos el Señor Doctor Ortiz, fue declarado electo conforme á la Ley.

Acto continuo, el Señor Presidente expuso que, en su concepto, deben separarse los cargos de Profesor é Inspector que en el Instituto Mejía desempeña una misma persona.

Acogiendo la anterior observación el Honorable Consejo la resolvió afirmativamente y teniendo en cuenta que en varios otros Colegios, sucedía lo propio que en el Mejía, dispuso hacerla extensiva á todos, para cuyo efecto ordeno dirigir una circular en tal sentido á los Rectores.

Tocante al Colegio mencionado, acordóse dejar pendiente hasta la próxima sesión la separación indicada.

Previo informe emitido verbalmente por el Señor Doctor Cueva acerca de la solicitud del Señor José A. Plaza, como apoderado de los jóvenes Cristóculo y Temístocles Constantine, el Honorable Consejo tuvo á bien autorizar á éstos para que se matriculen en el 1^{er} año de Humanidades del Colegio "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil.

Terminó la sesión.

El Presidente,

JULIO ARIAS.

El Secretario ad-hoc,

Miguel Fernández.

Sesión del 9 de Noviembre de 1901

La declaró instalada el Señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor Don Julio Arias, con asistencia de los Señores: Rector de la Universidad Central, Doctor Don Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Doctor Don J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional "Mejía," Doctor Don Manuel B. Cueva;

Profesor de Pedagogía, Don Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leídas las actas de las sesiones de 31 de Octubre próximo pasado y 6 del presente, fueron aprobadas, la segunda con la ligera modificación propuesta por el Señor Doctor Cueva.

En seguida, dióse cuenta de las comunicaciones de los Señores Doctores Víctor Manuel Peñaherrera y Francisco Andrade Marín, la primera contraída á agradecer el nombramiento de Profesor de Ciencia Constitucional en la Universidad Central, y á suplicar se le permita diferir por pocos días la contestación respecto de aceptación, hasta ver si sus complicadas atenciones profesionales le permiten consagrarse á improvisar, siquiera de alguna manera, esa difícil enseñanza, para la cual no está preparado ni cuenta con las aptitudes suficientes; y la segunda contraída á exponer que en el año escolar próximo pasado aceptó el Dr. Andrade Marín el nombramiento de Derecho Práctico en la Universidad Central, en falta del propietario Señor Doctor Víctor Manuel Peñaherrera, más, como el Honorable Consejo ha tenido por bien restituir á este Señor á dicha Universidad, se excusa de seguir dictando la preindicada Cátedra; y si esto no bastare, renuncia en legal forma el sobredicho nombramiento, por cuanto no puede ni debe por ningún respecto, servir de obstáculo para que se ejerza un acto de justicia cual es, el de que el expresado Señor Peñaherrera vuelva á ocupar la Cátedra que le pertenece en propiedad.

Instruido el Honorable Consejo de las comunicaciones que anteceden y como lo delicado del asunto requiriese meditación, túvose á bien dejarlo pendiente hasta la sesión extraordinaria que para el efecto dijo la Presidencia convocaría con oportunidad.

Acto continuo, el Señor Presidente puso de manifiesto que convenía remplazar al actual Profesor de Filosofía del Colegio "Bernardo Valdivieso" de Loja con el Señor Doctor Dario E. Palacios, por ser este Señor de reconocida competencia en esa asignatura.

En tal virtud procedióse á verificar el nombramiento en cuestión, y habiendo obtenido la totalidad de votos el Señor Doctor Palacios, fue declarado legalmente electo.

A propuesta del mismo Señor Presidente, quién expresó la conveniencia de nombrar para 2º Inspector del referido Colegio al Señor Rafael Riofrío E., en vez del Señor Reinaldo Bustamante que ejerce actualmente dicho cargo, fue designado por unanimidad de votos el expresado Señor Riofrío, y declarado legalmente electo.

Teniéndose, además, en consideración que el estudio de inglés es en el día de mayor importancia que el de Francés, acordóse sustituir el profesorado de este idioma por el de aquél en el mismo Colegio de Loja; y habiéndose exhibido como candidato al Señor Ernesto Witt, resultó éste nombrado á pluralidad de votos.

Con vista del oficio en que el Señor Rector de la Universidad del Azuay comunica las Cátedras que se hallan vacantes en este Establecimiento é indica las personas que pueden desempeñarlas, practicáronse los siguientes nombramientos:

Para Profesor de Derecho Civil y estudios anexos, Señor Doctor Adolfo Torres;

Para Ciencia Constitucional, Derecho Administrativo y Econo-

mía Política, Señor Doctor Alfonso M. Borrero, habiendo obtenido dos votos el Señor Santiago Carrasco; y

Para Derecho Práctico, Señor Doctor Benigno Malo Tamariz. Al tratarse de esta elección, obtuvo, además, un voto el Señor Doctor Ezequiel Márquez.

Dióse lectura al oficio del Señor Gobernador de "Bolívar," transcribiendo otro del Señor Rector del Colegio Nacional de "San Pedro" de Guaranda en que solicita el nombramiento de Profesor de Francés para este Establecimiento en favor del Señor Teófilo Falconí.

De conformidad con la petición que antecede, fue nombrado el Señor Falconí para la expresada cátedra, declarándose, en consecuencia, insubsistente la designación hecha anteriormente en favor del Señor Isidoro Mayer para la cátedra de Inglés del mismo Colegio.

Vista la nota del Señor Director de Estudios de la Provincia de León, transcribiendo la que le dirigiera el Señor Rector del Colegio "Vicente León" de Latacunga, participándole que, por la gran dificultad que hay de conseguir un Profesor de Francés para que dicte esta asignatura en dicho Colegio, ha tenido á bien disponer que los Señores Profesores de Humanidades den lecciones del mencionado ramo, en sus respectivos cursos; el Honorable Consejo acordó que el aludido Señor Mayer se traslade á Latacunga á regentar en el Colegio "Vicente León" la Cátedra de Inglés, previo el correspondiente contrato que debe celebrarlo con el Señor Ministro de Instrucción Pública.

Leída la renuncia que el Señor Federico Páez hace del cargo de Profesor de Francés del Instituto Nacional "Mejía," por haber sido nombrado Secretario del Honorable Consejo de Estado, fué aceptada; y por indicación del Señor Doctor Cueva, se proveyó la vacante en la persona del Señor Doctor Nicamor Correa.

Dióse razón de la solicitud del Señor Francisco E. Toledo, pidiendo se le permita rendir sus exámenes de 2º año de Medicina y matricularse en el 3º hasta después del 15 del presente mes, no obstante la falta del certificado de asistencia correspondiente al primer trimestre del año escolar próximo pasado, por haber cursado ese tiempo en la Universidad del Azuay y no habersele entregado ese documento por olvido involuntario de parte de la Secretaría de aquel Establecimiento, certificado cuyo envío lo ha solicitado ya de esta oficina.

El Señor Doctor Tobar expresó que, como comisionado de estudiar la precedente solicitud, había creído innecesario presentar su informe por escrito, ya porque varias otras peticiones hechas en el mismo sentido habían sido resueltas favorablemente por el Honorable Consejo, ya también porque, en gracia de la brevedad, era costumbre á veces emitir informes verbales.

Con esta exposición, el Honorable Consejo tuvo á bien acceder á la solicitud del peticionario, en el sentido de que se le autorice para rendir los exámenes correspondientes al 2º año de Medicina hasta el 30 del presente mes, pudiendo, en seguida, matricularse en el tercer año de la misma Facultad.

Púsose en conocimiento del Honorable Consejo la nota del Se

ñor J. Gualberto Pérez por la que participa que habiéndose separado de la Dirección General de Obras Públicas, cargo que desempeñaba por contrato con el Supremo Gobierno, y por el cual estaba obligado á desempeñar una Cátedra en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, pone este particular en conocimiento de esta Honorable Corporación á fin de que se nombre el Profesor que deba reemplazarle en la asignatura de Construcción de Caminos y Ferrocarriles.

Teniéndose en cuenta los conocimientos especiales del Señor Pérez y la dificultad de encontrar una persona que pueda reemplazarle en el profesorado, acordóse dejar pendiente la preindicada renuncia hasta la próxima sesión.

El Señor Doctor Tobar dijo en seguida:—"Ahora que se ha suscitado una cuestión relacionada con la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, quiero llamar la atención del Honorable Consejo hacia un punto demasiado importante y que ya lo he iniciado antes, á saber: para que la expresada Facultad pueda organizarse convenientemente y cumplir los altos fines que la creación de ella se propuso, es indispensable dotarla de dos ó tres Profesores competentes que se hagan venir del extranjero. Hace algún tiempo se trató de comprometer para el efecto á un muy buen Ingeniero, el Señor Geisler, quien se encuentra á la sazón en Chile desempeñando cargos importantes y que le producen pingüe renta. Por esta razón, juzgo que no sería ya posible traer á este caballero, pero en cambio un hijo de él que acaba de recibirse con lucimiento en los Estados Unidos, puede muy bien venir asignándole una renta moderada. En todo caso, solicito, pues, que se me comisione para obrar en este sentido, tomando datos de personas honorables del extranjero residentes en el país y dando otros pasos convenientes que hagan realizable tan benéfico proyecto.

Acogiendo el Honorable Consejo el laudable propósito del Señor Doctor Tobar, tuvo á bien confiarle la gestión por él solicitada.

El Señor Doctor Tobar agregó que á propósito de la misma Facultad de Ciencias tenía que observar la irregularidad que existía con la fusión de dos Facultades que anteriormente estaban debidamente separadas: la de Ciencias Naturales y la de Ciencias Físicas y Matemáticas; siendo esta fusión tanto más notable cuanto que en una Universidad, como su mismo nombre lo indica—pues viene de *Universum*, todo—debe haber la debida separación en los diversos ramos de enseñanza; y que, por estos motivos, era del parecer que cuanto antes se proceda á separar las dos mencionadas Facultades.

La Presidencia manifestó que se meditaría este asunto y que oportunamente se resolvería lo conveniente.

Terminó la sesión.

El Presidente,

JULIO ARIAS.

El Secretario,

F. Alberto Darquen.

Sesión del 12 de Noviembre de 1901

Concurrieron los Sres.: Ministro de Instrucción Pública, Dr. Dn. Julio Arias, quien presidió; Rector de la Universidad Central, Dr. Dn. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Dr. Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Mejía, Dr. Dn. Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Dn. Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada con la rectificación propuesta por el Sr. Ministro Presidente, quien después expresó haberse entendido con el Sr. Dn. J. Gualberto Pérez á fin de informarse si podía este Señor continuar en el Profesorado de la Universidad Central, y que obtuvo la respuesta de que le era de todo punto imposible acceder á tal insinuación, por sus complicadas ocupaciones.

En virtud de este informe, sometiéndose al dictamen del H. Consejo la renuncia elevada por el prenombrado Sr. Pérez y resultó aceptada.

El Sr. Presidente manifestó, entonces, que le había sido indicado el Sr. Eudoro Anda Vasconez para llenar la vacante dejada por el Sr. Pérez; como el Sr. Dr. Tobar apoyase esta insinuación haciendo presente la suma escasez que hay en el país de personas que puedan ejercer el profesorado en la Facultad de Ciencias, sometiéndose á votación este nombramiento, resultando electo por unanimidad el Sr. Anda para la enseñanza de los ramos de Construcción de Caminos y Ferrocarriles en la referida Facultad.

Dióse razón del oficio del Sr. Gobernador de la Provincia del Tungurahua, elevando la renuncia que del cargo de Profesor de Física del Colegio Nacional "Bolívar" de Ambato hace el Sr. Dr. José M. Troya.

Puesta en consideración la preindicada renuncia y leído el telegrama en que el Sr. Rector del citado Establecimiento opina porque no sea admitida, el H. Consejo, accediendo á esta petición, tuvo á bien negarla, disponiendo que al comunicarlo así al Sr. Dr. Troya, se excite el patriotismo de este Señor, á fin de que continúe prestando el contingente de sus conocimientos en provecho de la juventud estudiosa de Ambato.

Leyóse la comunicación del Sr. Gobernador de "El Oro," participando que el Sr. Dn. M. J. Buenaventura, Rector del Colegio Nacional "Nueve de Octubre" de Machala ejerce, además, el cargo de Cirujano de la tropa que guarnece esa plaza, y que, como el inciso 4º del art. 19 de la Ley reformativa de la de Instrucción Pública, prohíbe á los Rectores de los Establecimientos de enseñanza secundaria el desempeño de otro cargo que no sea de los Concejiles, ha tenido á bien llamar accidentalmente al Rectorado del citado Establecimiento al Sr. Dr. Temístocles J. Araus, y solicita se le envíe á este Señor el nombramiento en forma.

Habiendo observado la Secretaría que estaba declarada anteriormente la incompatibilidad entre los dos cargos que desempeña el Sr.

Buenaventura, y que, por esta razón, se había dispuesto que manifieste este señor con cuál de ellos desea quedarse, cosa que hasta hoy no se ha hecho; el H. Consejo ordenó telegrafiar á la Autoridad arriba mencionada, pidiéndole que insista en que el Sr. Buenaventura exprese cuanto antes su voluntad á este respecto; y manifestándole que, hasta tanto, no se podía proceder al nombramiento de nuevo Rector.

Acto continuo la Presidencia ordenó pasar los siguientes documentos, á las comisiones que se expresan:

A la del Sr. Aguilar, el contrato celebrado *ad referendum* entre el Sr. Rector del Colegio "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil y el Sr. Tito Sáenz de Tejada, para desempeñar este último el cargo de Profesor de Contabilidad, Idiomas y Caligrafía en el referido Establecimiento, contrato que el Rectorado del mismo plantel somete á la aprobación del H. Consejo;

A la del Sr. Dr. Cueva la copia auténtica de la prueba de necesidad y utilidad que se exigiera del Sr. Rector del Colegio "Bernardo Valdivieso" de Loja, como diligencia previa á la autorización para la venta, en pública subasta, de los derechos y acciones que dicho Colegio tiene en la mortuoria del finado José M^a Ordóñez; y el oficio en que el Sr. Rector del Colegio Nacional "Bolívar" de Ambato hace dos consultas relativas la primera, á la dificultad de que los estudiantes del 3.^{er} año de Filosofía adopten el nuevo texto señalado para esta asignatura, habiendo estudiado los dos primeros años por un autor distinto, y la segunda, á los inconvenientes que resultan con la distribución que se ha hecho del estudio de la Historia Universal; y á comisión del Sr. Dr. Bernal, los proyectos de Presupuestos del Colegio Nacional "Bolívar" de Ambato y de la Universidad Central para el año económico de 1902, que, en cumplimiento de la ley, envían los respectivos Superiores de estos Establecimientos.

Tratándose del Presupuesto de la Universidad Central, el Sr. Dr. Tobar expresó que, desde luego, hacía presente la diferencia de este Presupuesto, cuyo monto es de cien mil y pico de sures, con el del presente año, que no llega sino á \$ 80.000, diferencia proveniente del aumento de gastos que tiene en el día la Universidad con motivo de las jubilaciones decretadas últimamente por el H. Consejo, y además, por ser indispensable hacer un nuevo pedido de sustancias para el laboratorio de Química, pues, según informe del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, dicho laboratorio se encuentra exhausto, siendo necesario comprar aquí, á precios sumamente caros, las sustancias más indispensables. El Sr. Dr. Tobar agregó que, en cuanto al sueldo señalado al Rector de la Universidad, se opuso él tenazmente á que se lo fije en la cantidad que consta en el Presupuesto, y que, cuando éste se discuta, volverá á oponerse, aduciendo, entonces, las razones que para ello tiene.

Inmediatamente, el Sr. Ministro pidió se reconsiderere el nombramiento hecho en la sesión anterior en la persona del Sr. Rafael Riorfrío E. para segundo Inspector del Colegio "Bernardo Valdivieso" de Loja, por cuanto es muy difícil que este Sr. acepte el cargo, y propuso se nombre en su lugar al Sr. Máximo Agustín Rodríguez.

Aceptada la reconsideración y recogidos que fueron los votos,

resultaron todos en favor del indicado Sr. Rodríguez, por cuyo motivo se le declaró legalmente electo.

Finalmente, previa la correspondiente lectura, mandáronse archivar las comunicaciones del Sr. Rector del "Instituto Solano" y del Sr. Dr. Manuel E. Rengel, la primera, avisando recibo de la nota en que se lo comunicó la aprobación de los Estatutos y Reglamento del referido Instituto, y la segunda, contraída á aceptar y agradecer el nombramiento de Profesor de Literatura en el "Instituto Nacional Mejía".

Terminó la sesión.

El Presidente,

JULIO ARIAS.

El Secretario,

F. Alberto Darquea.

Sesión del 16 de Noviembre de 1901.

La presidió el Sr. Ministro de Instrucción Pública, Dr. D. Julio Arias, con asistencia de los señores: Rector de la Universidad Central, Dr. D. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Dr. D. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Dr. D. Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, D. Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada sin ninguna modificación.

Acto continuo, con vista de los telegramas del Sr. Rector del Colegio Nacional de "San Luis" de Cuenca, en los que indica el personal para organizar ese Establecimiento, verificáronse los siguientes nombramientos:

- 1.º Inspector, Sr. Dr. Ignacio Malo;
- 2º Inspector, Sr. D. José Escudero;
- 1.º año de Humanidades, Sr. D. César Malo;
- 2º año de Humanidades, Dr. Ramón Ulloa;
- 3.º año de Humanidades, Dr. Abelardo Andrade;
- Literatura, Dr. Octavio Cordero;
- Matemáticas, Dr. Alberto Andrade;
- Física, Dr. Jesús M. Bernal; y
- Filosofía Racional, Dr. Tomás Abad.

A solicitud del Sr. Rector antes mencionado, dispúsose también que continúen abiertas las matrículas del Colegio en cuestión hasta el 30 del mes actual.

Siendo urgente la organización de este Colegio, ordenóse comunicar los anteriores nombramientos por telégrafo á los respectivos interesados, lo mismo que al Sr. Rector del Colegio para que les dé inmediata posesión y al Sr. Director de Estudios de la Provincia del Azuay para conocimiento de esta autoridad.

Dispúsose, además, dirigir otro telegrama al Sr. Rector del Colegio tantas veces nombrado, recomendándole el cumplimiento de la resolución contenida en la circular de 3 de Mayo del presente año, tocante al orden que debe observarse en el pago de sueldos á los Profesores actuales y á los que hubiesen servido anteriormente; y á la cantidad que debe votarse en el Presupuesto para el pago de los últimos.

Leídas las excusas de los Sres. Doctores Ricardo Ortiz y Nicanor Correa para no servir los cargos de Profesores de Física y Química y de Francés en el Instituto Nacional Mejía, respectivamente, fueron aceptadas, y acordóse dejar pendientes hasta la próxima sesión los nombramientos para proveer dichas Cátedras.

Fue igualmente aceptada la excusa del Sr. Dr. Ariolfo Carrasco del cargo de Profesor de Física y Química en el Colegio Nacional de "San Francisco de Asís" de Azogues; y para llenar esta vacante, dispúsose telegrafiar al Sr. Gobernador de la Provincia del Cañar pidiéndole que indique dos ó tres candidatos y si convendría nombrar para la referida cátedra al Sr. Dr. Roberto Ramírez.

Dióse lectura á la nota del Sr. Dr. Juan J. Egüez por la que, en cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo tocante á la separación de los cargos de Profesor é Inspector, participa que ha resuelto quedarse con el 1º de estos cargos, agradeciendo que se hubiese dejado la elección á su arbitrio.

En tal virtud, púsose en consideración la renuncia del cargo de Inspector y resultó admitida, disponiéndose que al comunicar esto particular al Sr. Dr. Egüez, se le manifestó la necesidad de que continúe en la Inspección hasta que sea debidamente reemplazado.

Por disposición de la Presidencia, pasaron á comisión de los Sres. Dres. Bernal y Cueva, respectivamente, el Presupuesto del Colegio Nacional de "San Alfonso" de Ibarra para el año económico de 1902 y el plan de estudios del Colegio "Vicente León" de Latacunga, documentos que, de acuerdo con la Ley, someten á la aprobación del H. Consejo los Sres. Rectores de dichos establecimientos.

El Sr. Presidente recomendó, además, al Sr. Dr. Bernal el estudio de la reconsideración solicitada por el Sr. Dr. Tobar tocante á la necesidad de que rindan previamente el grado de Bachiller los estudiantes que ingresen á la Facultad de Ciencias, para cursar los ramos de Agrimensura y Topografía, cuestión resuelta anteriormente por el H. Consejo al aprobar el programa de dicha Facultad.

Terminó la sesión.

El Presidente,

JULIO ARIAS.

El Secretario,

F. Alberto Darquea.

Sesión del 19 de Noviembre de 1901

Presididos por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Dr. Dn. Julio Arias, concurrieron los Señores: Rector de la Universidad Central Dr. Dn. Carlos R. Tobar; Director de Estudios de la Provincia de Pichincha, Dr. Dn. J. Romualdo Bernal; Rector del Instituto Nacional Mejía, Dr. Dn. Manuel B. Cueva; Profesor de Pedagogía, Dn. Carlos Aguilar y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, dióse cuenta de la renuncia presentada por el Sr. Doctor Dn. Francisco Andrade Marín del cargo de Profesor de Derecho Práctico en la Universidad Central, renuncia que se acordó dejarla pendiente en sesión de 9 del presente mes.

Sometida á la deliberación del H. Consejo, fue aceptada, é inmediatamente procedióse á verificar el respectivo nombramiento para llenar la vacante ocasionada por la renuncia del Sr. Dr. Marín. Recogidos los votos, el Sr. Dr. Víctor Manuel Peñaherrera resultó favorecido por unanimidad, y en tal virtud, fue declarado legalmente electo.

Como el Sr. Dr. Peñaherrera hubiese sido anteriormente nombrado para la Cátedra de Ciencia Constitucional y Derecho Administrativo en la misma Universidad, acordóse dejar insubsistente este nombramiento, y dispúose que, mientras se provea oportunamente esta Cátedra, siga regentándola el correspondiente sustituto.

Dióse lectura al oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública, transcribiendo el del Sr. Gobernador de esta Provincia contraído á hacer las siguientes consultas: 1º si debe reputarse como empleo de Instrucción Pública la Colecturía de los Colegios y Universidades; y si, por tar to, dichos Colectores están incluidos en la prohibición del art.º 19 de la Ley reformativa de la de Instrucción Pública; y 2º si el desempeño de las Colecturías especiales para obras públicas, es ó no compatible con un empleo de Instrucción Pública.—En el oficio en referencia, el Sr. Ministro consulta, además, por su parte, si los empleados de la Escuela de Artes y Oficios, como Inspectores, Maestros de talleres, etc., por el sólo hecho de estar bajo la dependencia de ese Ministerio, deben ser considerados como empleados de Instrucción Pública.

La Presidencia recomendó el estudio de las anteriores consultas al Sr. Dr. Cueva.

Dióse lectura á la nota en que el Sr. Director de Estudios de Manabí comunica que, en virtud de la licencia concedida por ese Despacho al Sr. Rector del Colegio "Olmedo," Dr. Miguel Falconí, y no habiéndose nombrado, en Diciembre del año anterior, el profesor subrogante, como lo dispone la Ley, ha designado al Sr. Dr. Luis Peñañel para reemplazar á dicho Rector, por cuya razón pide que el H. Consejo resuelva lo conveniente sobre la dotación que ha de disfrutar aquel Sr. mientras desempeñe el Rectorado.

Teniéndose presente que la resolución solicitada en el anterior oficio corresponde dar á la Junta Administrativa del Colegio "Olmec," dispúsose contestar al Sr. Director de Estudios manifestándole que someta el asunto cuestionado al dictamen de dicha Junta.

Por disposición de la Presidencia pasó al estudio del Sr. Dr. Bernal el proyecto de presupuesto del Colegio Mercantil de Bahía de Caráquez, formulado por la respectiva Junta Administrativa.

En seguida, pusiéronse en conocimiento del H. Consejo estos informes:

1º "Señor Presidente del Honorable Consejo de Instrucción Pública:

La comisión encargada de informar acerca de si es ó no obligatorio el grado de Bachiller en Filosofía para los alumnos que sólo aspiran á optar el título de Agrimensores, hace el siguiente razonamiento. El art.º 46 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública exige el grado de Bachiller para ser admitido un estudiante en las enseñanzas superiores. El art.º 24 de la misma expresa que las Facultades son de Jurisprudencia, de Ciencias matemáticas, físicas y naturales; de Medicina, Cirugía y Farmacia, y de Filosofía y Literatura.

El art.º 28, al mencionar los grados no incluye en ellos la Agrimensura, sino que más bien en el inciso 2º denomina títulos de Agrimensor, &ª para fijar los derechos, no como de grados, sino de títulos. El Reglamento general de estudios, en el inciso 6º del art. 140 distinguiendo de los grados, al hablar de los Agrimensores, dice—"obtendrán diploma"—De todo esto se deduce, que aquellos estudiantes que aspiran á ser netamente Agrimensores no tienen derecho á grado sino sólo á diploma, puesto que el Bachillerato en Filosofía es el primero de los grados de obligación á quien aspire al Doctorado.

Por todas estas consideraciones legales, la Comisión, respetando y dejando á salvo el ilustrado criterio del Honorable Consejo, opina que se debe reconsiderar la resolución dictada en una de las sesiones anteriores por la que se obligaba á rendir previamente el grado de Bachiller en Filosofía á los alumnos aspirantes á Agrimensores, y declarar: que los alumnos dedicados á la profesión de Agrimensores únicamente, cuyos estudios tienen que hacerlos conforme á la designación de materias que se han de estudiar en dos años, contenida en el Programa vigente de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Central, en la sección *Agrimensura*, no están obligados al preindicado grado de Bachiller en Filosofía. La Comisión indica también que, para el conocimiento del público, se debe ordenar la publicación por la prensa de aquel Programa de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales ya con todas sus modificaciones, si así pareciere convenir al ilustrado juicio del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 18 de 1901.—*J. R. Bernal.*"

Fue aprobado, disponiéndose, de conformidad con lo indicado en la parte final de este informe, que se haga la publicación del Programa de la Facultad de Ciencias en los "Anales de la Universidad Central."

2º “Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

Los alumnos que presentan su examen atrasado durante los primeros meses del año escolar, y son reprobados con dos votos de cuarta clase, ¿estarán ó no comprendidos en la gracia concedida por el art. 79 de la Ley del Ramo? En otros términos. ¿Tendrán el mismo derecho que aquel que, rindiendo su examen en el último mes del año escolar, es suspenso y puede repetirlo después de los dos meses de vacaciones?

A este respecto se discurre. Si aquel examen rendido en los primeros meses del nuevo curso es el primero que da, parece muy justo, por una regla de interpretación que enseña á buscar la analogía de los casos, se conceda el término de dos meses para que pueda repetirlo. Mas, si el alumno fuere por segunda vez suspenso, es también de justicia que pierda el año y comience á estudiar de nuevo.

Este modo de opinar está apoyado en el mismo tenor del art. 79 que concede esos dos meses de plazo, cuando el examen suspenso es el primero.

Este derecho legal en favor del alumno suspenso por primera vez, puede hacerse extensivo á todo examen que esté en igual caso: tal ha sido la práctica recibida en los Colegios. Esta concesión no perjudica el estudio del nuevo año escolar, ni autoriza á faltar á la asistencia diaria; porque se subsana con imponer, junto con el permiso, la condición de asistir á la clase con puntualidad, y matricularse después de repetido el examen al cabo de dos meses. De esta manera el alumno tendría un recargo de estudios, fuera de las horas de obligación, gravamen que significa por sí solo un castigo.—Por lo expuesto, y respetando el ilustrado parecer del Honorable Consejo General, la Comisión opina que se debe admitir á los alumnos, suspensos por primera vez, á repetir su examen después de dos meses, con la condición de asistencia diaria á la clase y de no pasar del primer trimestre respectivo del año escolar.—Quito, 8 de Noviembre de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

Fue también aprobado, ordenándose que, tanto éste como el anterior informe, se los transcriba al Sr Rector de la Universidad Central, por haber sido éste quien suscitó los puntos en ellos resueltos.

3º “Señor Presidente:

He estudiado el contrato *ad referendum* celebrado entre el Sr. Rector del Colegio “Vicente Rocafuerte” y el Sr. Tito Gemino Sáenz de Tejada, para desempeñar este último el cargo de Profesor de Contabilidad, Idiomas y Caligrafía en el referido Establecimiento.—Las bases bajo las cuales se ha verificado éste son de todo en todo ventajosas para que la juventud Guayaquileña pueda aprovechar de los conocimientos del Sr. de Tejada, siquiera por el tiempo que debe durar su contrato.

El Sr. de Tejada debe dictar sus clases de conformidad con

1) que prescribe, acerca de ellas, la Ley de Instrucción Pública y el Reglamento General de aquel Establecimiento. Por consiguiente su enseñanza no dejará nada que desear. Soy, pues, de parecer que se lo debe aprobar, siempre que no sea mejor el del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 16 de 1901.—*Carlos Aguilar.*"

Fue igualmente aprobado.

4º "Señor Presidente del Consejo General:

Estando plenamente probada la necesidad y utilidad de la venta de los derechos hereditarios que el Colegio Bernardo Valdivieso tiene en la mortuoria del finado José María Ordóñez, opino que debe aprobarse el acuerdo de la Junta Administrativa de ese plantel en el sentido de llevarse á efecto la enagenación de los expresados derechos en pública subasta. Tal es el parecer de vuestra Comisión, dejando á salvo el del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 15 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

Fue también aprobado.

5º "Señor Presidente:

Vuestra Comisión encargada de volver á estudiar la resolución de la Junta Administrativa del Colegio Nacional de S. Francisco de Asís de Azogues, que se contrae á pedir del Honorable Consejo la correspondiente autorización para poder invertir la cantidad de \$ 500 en los gastos de fábrica, á más de los \$ 255,60 que están fijados en el Presupuesto para el mismo fin, informa:

Que visto el telegrama del Sr. Rector, se deduce claramente que los \$ 500 que la Junta destinó para gastos de fábrica están incluidos en los \$ 875 que el presupuesto señala de la deuda por cobrar en Guayaquil; pero que no es de los \$ 875 que quiere tomar \$ 500 para fábrica sino de \$ 1236,10 que últimamente han sido remitidos de las unidades de Aduana como última remesa por los dos últimos meses del año anterior, y que se encuentran en Caja.—No han hecho figurar esta cantidad de \$ 1236,10 en el presupuesto, porque la remesa ha sido posterior á la formación de él. Por consiguiente, vuelvo á insistir que no hay inconveniente de que de ese saldo de los dos últimos meses del año anterior que existe en Caja tomen \$ 500 para la expresada fábrica. Esta es mi humilde opinión que la dejo al más prudente é ilustrado criterio del Honorable Consejo.—Quito, 26 de Octubre de 1901.—*Carlos Aguilar.*"

Se aprobó igualmente.

6º "Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública:

La solicitud del Señor Dimas Burbano Bowen, aunque apoyada en el buen certificado del Señor Rector del Colegio "San Gabriel," no lo está en la Ley; pues, el Sr. Burbano pide matrícula para rendir los exámenes de Humanidades correspondientes á

la sección inferior; por su puesto, á pesar de la falta de asistencia legal á las clases de los tres cursos de ínfima, media y suprema, es decir, sin las matrículas correspondientes; porque dice tener concluidos sus estudios superiores de Humanidades, ya se ve, sin valor legal también. La concesión envolvería una libertad de estudios que no existe, y estaría opuesta á la Ley. Esta, en el art. 109, declara que el año escolar se compone de diez meses de estudio que comienzan en cada primero de Octubre, previas las matrículas prescritas en el art. 110. Según el art. 80 de la propia ley, el examen se admite previos los certificados de matrícula y de asistencia á clase y del recibo del Colector acerca de derechos de examen. El art. 84 dice que no se puede rendir un examen sin estar aprobado en el anterior. Por todas estas disposiciones y conforme el tenor de la solicitud, el peticionario se halla en el caso de comenzar á ganar sus cursos desde el primero; y estando aquí en el interior en el tiempo en que puede matricularse libremente, no tiene necesidad de dispensa alguna; mas, si sus estudios quiere hacerlos en el litoral, el curso se halla en el octavo mes de estudio, esto es, fuera del primer trimestre al que se refiere la atribución 13 del art. 4º de la Ley del Ramo. Vuestra Comisión opina que se debe negar la solicitud y este parecer somete al ilustradísimo del Honorable Consejo.—Quito, 11 de Octubre de 1900.—*J. Romualdo Bernal.*”

Fue aprobado.

7º “Señor Presidente del Honorable Consejo General de Instrucción Pública.

La Comisión, respetuosamente, dice que estando mandado por este Honorable Consejo que no se admitan sino copias textuales de las actas de exámenes rendidos, porque las certificaciones no pueden dar los Secretarios; y siendo por otra parte necesario conocer las fechas en que se han presentado esos mismos exámenes para formar concepto de la solicitud; opina porque se devuelva al interesado para que vengan esas copias en la forma legal, sometiendo este parecer al acertadísimo del Honorable Consejo.—Quito, Octubre 25 de 1901.—*J. Romualdo Bernal.*”

Fue negado, siéndolo también la solicitud á que este informe se refiere, por cuanto el solicitante pide se le conceda la matrícula de un año ya cursado, concesión que, á juicio del Honorable Consejo, entraña una verdadera libertad de Estudios.

8º “Señor Presidente del Consejo General:

El Sr. Alejandro Urresta pide se le exonere del pago de derechos correspondientes al grado de Doctor en Jurisprudencia. Según los documentos que ha acompañado á la solicitud, es acreedor á la gracia que solicita, y debe, por lo tanto, serle concedida. Este es mi parecer salvo el más acertado del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 18 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*”

Fue aprobado.

9º “Señor Presidente del Consejo General:

Vuestra comisión, en vista del oficio del Señor Rector del

Colegio "Bolívar" de Ambato, es de sentir que los estudiantes de tercer año de Filosofía deben hacer sus estudios por el texto designado por el Consejo de Instrucción Pública, pues no hay inconveniente insuperable para ello, aun cuando hayan tenido otro texto en años anteriores, sobre todo si se toma en cuenta que han de estar dirigidos en dicho estudio por un maestro inteligente y versado en la materia.—Cuanto á la Historia Universal, es claro que este curso no obliga á los que lo han terminado ya, sino únicamente á las que no se hallan en este caso; y es sobre esta base que ha de establecerse el estudio de la Historia Universal en cinco años, de un modo sucesivo, en la forma siguiente: el primer año, la Historia Antigua; el segundo, la Griega; el tercero, la Romana; el cuarto, la Edad Media; y el quinto, la Edad Moderna.

Es cierto que en la actualidad no habrá alumnos para todos los cinco años; pero, como los de Humanidades han de ir pasando sucesivamente á Literatura y Filosofía, es seguro que dentro de dos ó tres años los habrá simultáneamente para los cinco años, y el estudio de la Historia se hará de esta manera con más extensión y provecho, sobre todo si se da principio á esta enseñanza, no en el primer año de Humanidades, sino en el segundo; en que los niños, por razón de su edad, están en mejores condiciones de aptitud para aprovechar las lecciones del maestro sobre una materia tan importante como la Historia. Este es mi dictamen salvo el más acertado del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 19 de 1901.—*Manuel B. Cueva.*"

Fue aprobado con la modificación propuesta por el Señor Ministro Presidente de que al estudio de la Edad Moderna que debe hacerse en el 5º año, se agregue el de la Historia Contemporánea.

10º "Señor Presidente:

El Señor Jonás Guerrero ha hecho los estudios de los cuatro años de Humanidades en el extinto Colegio de la "Santa Infancia," según consta de los certificados que acompaña; todos ellos encomiando en alto grado tanto la conducta como el aprovechamiento del expresado Sr. Guerrero.

Como no ha podido rendir examen de Literatura por causa de enfermedad y otros inconvenientes ajenos á su voluntad, solicita del Honorable Consejo se le conceda la gracia de poderlo dar antes del fin de Diciembre.

Vuestra comisión opina que, como el interesado ha sido estudiante muy distinguido y de conducta irreprochable, se le puede conceder la gracia que solicita, siempre que no sea mejor el parecer del Honorable Consejo.—Quito, Noviembre 2 de 1901.—*Carlos Aguilar.*"

Fue también aprobado.

Por ser avanzada la hora, terminó la sesión.

El Presidente,
JULIO ARIAS.

El Secretario,
F. Alberto Durquea.

BOLETIN UNIVERSITARIO

CATALOGO DE LAS OBRAS EXISTENTES

EN LA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA



AUTORES

		Volumenes	Año de la edición
Alcalá Galiano A.	Principios de Legislación	1	1813
" "	"	1	1813
D'Aguesseau	Oeuvres	12	1789
Autrán Isidoro	Código Civil Portugués [concordado por]	1	1868
Angarita Manuel	Código Civil Nacional [concordado por]	1	1888
André Louis	La Récidive	1	1892
Appleton Henri	Des interpolations dans les Pandectes	1	1895
D'Aguanno José	La Génesis y la evolución del Derecho Civil	1	1885
Aucoc León	Droit administratif	2	1885
Accarias	Précis de droit romain	2	1886
Alvarez José M.	Derecho real de España	2	1829
" "	"	1	1836
Asso y Rodríguez	" Civil de Castilla	2	1806
" "	"	2	1792
Arriquibar Nicolás	Recreación Política	2	1779
Adam Alejandro	Antigüedades romanas	4	1834
Alvarado Santiago	Manual del Criminalista	1	1832
" "	"	1	1832
Aignan	Historia del Jurado	2	1826
Aumaitre	Manuel de droit constitutionnel	1	1893
Aliciati	Emblemata	1	1692

AUTORES	MATERIAS	Volúmenes	Año de la edición
Abad Hilario.....	Constituciones vigentes.....	2	1872
Alvarez Faustino.....	Derecho mercantil.....	1	1890
Aguilera Alberto.....	Código Civil Francés [anotado por].....	1	1878
Asser.....	Derecho internacional privado.....	1	
Alcorta Amancio.....	“ “ comercial.....	1	
Alfonso Rey.....	Siete Partidas [glosadas por G. López].....	5	1844
“ “.....	Siete Partidas [glosadas pro G. López].....	4	1611
“ “.....	Siete partidas.....	4	1555
Austin.....	La philosophie de droit positif.....	1	1894
Ayllon Joannis.....	Illustrationes ad varias resolutiones.....	1	1654
“ “.....	“ “ “.....	1	1691
Alvarez de Abreu.....	Victima real legal.....	1	1769
“ “.....	“ “ “.....	1	1769
Ayerve de Ayora Antoni	Tractatus de partitionibus.....	1	1756
Avilés Francisco.....	Novi Digestus.....	1	1571
Amaty Manuel.....	Reglamento para las aduanas del Perú.....	1	1773
Assisio Josepho.....	Decisionum.....	1	1588
Amatis Marco Antonio	Decisiones rotas.....	1	1601
Alfaro Francisci.....	De officio fiscalis.....	1	1580
Arze Petri.....	De putativa natalium spurietate.....	1	1729
Alexandrini Julii Clari	Opera omnia.....	2	1739
Amaya Francisco.....	In tres posteriores libros Codicis.....	1	1655
Aguila Alphonsi.....	Additae Quaestiones.....	1	1738
Azevedo Alphonso.....	Commentarii juris civilis.....	1	1737
Ansaldi de Ansaldi.....	Discursus legales.....	1	1751
A cursii (commentariis)	Digestorum vetus, seu Pandectarum juris civilis.....	2	1598
“ “.....	Digestorum vetus, seu Pandectarum juris civilis.....	2	1598
“ “.....	Legum additarum.....	1	1598
“ “.....	“ “.....	1	1598
“ “.....	Codicis Justiniani.....	1	1598
“ “.....	“ “.....	1	1598
“ “.....	“ “.....	1	1576
“ “.....	Infortiatum, seu Pandectarum.....	1	1618
“ “.....	Digestum novum.....	1	1576
Ahrens.....	Curso de Derecho Natural.....	2	
B			
Bovadilla.....	Políticas.....	2	1750
“.....	“.....	2	1616
“.....	“.....	2	1616
“.....	“.....	2	1752

AUTORES	MATERIAS	Volumenes	Año de la edición
Boada Pedro	Adiciones á la Práctica Universal.	2	1793
Bello Andrés	Derecho de gentes	1	1832
"	"	1	1832
Beccaria	Delitos y Penas	1	1823
"	"	1	1828
"	"	1	1776
Bonald	Du principe constitutif de la société.	1	1840
"	Lois naturelles de l'ordre social.	1	1847
"	Legislation primitive	1	1847
Beaujour	Teoría de los gobiernos.	2	1839
Bentham J.	Tratado de las pruebas judiciales.	2	1825
"	"	4	1825
"	"	4	1825
"	de Legislación civil y penal.	4	1823
"	"	8	1823
"	"	6	1829
"	"	1	1823
"	las penas y recompensas.	1	1825
"	"	3	1826
"	"	3	1826
"	"	4	1826
"	"	1	1825
"	"	1	1825
"	Táctica de las Asambleas	1	1829
"	"	1	1838
"	Sofismas políticos	1	1837
"	"	1	1837
"	"	1	1824
"	Ciencia de la moral	4	1836
"	"	1	1836
"	Tratado de la organización judicial.	2	1828
"	"	1	1828
Baños Iban	Política de príncipes	1	1680
Berni	Instituta civil y real	1	1760
Ballesteros	Ordenanzas del Perú	1	1785
Baeza	De dote	1	1566
"	" decima	1	1567
Baldi	Consiliorum sive responsorum.	2	1589
Balmaceda	De collectis et tributis	1	1725
Burlamaqui	Juris naturalis	1	1757
Benavides	De censibus	1	1605
Bolaños Hevia	Curia filípica	1	1841
Bonnin	Principios de administración	1	1829
Blanqui	Economía política	1	1839
Barére	Libertad de los mares.	2	1841
Berni	Instituta civil y real	1	1775
Beaumont	Dou système penitenciaire aux E. U.	2	1836
"	"	2	1836



AUTORES	MATERIAS	Volumenes	Año de la edición
Bedarride.....	Commentaire de la loi du 24 Juillet.	2	1871
“	Droit comercial maritime.....	5	1890
“	“ “ [commentaire des lois].....	3	1894
“	Droit comercial [commissionnaires]	1	1889
“	“ “ [bourçes de com- merce].....	1	1894
“	Droit comercial (Des commerçans)	1	1894
“	“ “ [Achats et ventes]	1	1891
“	“ “ [Lettre de cange]	2	1895
“	“ “ et civil.....	1	1894
“	Des chemens de fer.....	2	1891
“	La jurisdiction commerciale.....	1	1891
“	L' hypoteque maritime.....	1	1889
“	Traité de faillites et banquerouts... du dol et de la fraude.....	3	1883
“	“	4	1883
Bluntschil.....	Derecho Público.....	3	1880
Boitard.....	Procedure civile.....	2	1890
“	Droit criminel.....	1	1896
Bravard.....	“ comercial [annoté par de- mangeat].....	6	1890
Bonnier.....	Tratado de las pruebas.....	2	1891
Blanche.....	Le code penal.....	7	1891
Baudry-Lacantinerie.....	Tracté de droit civil.....	2	1898
“	Droit civil-Des successiones.....	3	1895
“	“ “ -privileges et hipoteques	3	1896
“	“ “ -biens.....	1	1896
“	“ “ -personnes.....	1	1895
“	“ “ -donations et testaments.	2	1895
“	“ “ -de la prescription.....	1	1895
“	Precis de droit civil.....	3	1894
“	“ “ [oblig. y matri- monio].....	2	1897
Bautista.....	Economía política.....	4	1836
Baudrillart.....	“ “	1	1857
Bonfils.....	Manuel de droit international pu- blique.....	1	1894
Bry.....	Manuel de droit international pu- blique.....	1	1896
“	Droit romain.....	1	1896
Bielfeld.....	Instituciones políticas.....	5	1767
Blanqui.....	Historia de la Economía Política... ..	1	1839
Boitel.....	Derecho público.....	1	1895
Bleton.....	Economie politique.....	1	1894
Bonne.....	Cours de legislación.....	1	1890
Boucher.....	Des billets de commerce.....	2	1808
“	Des arbitres.....	1	1807
“	Consulat de la mer.....	2	1808

AUTORES	MATERIAS	Volúmenes	Año de la edición
Biret.....	Manuel de l' enrquistement et du trimbre.....	1	1837
".....	Manuel des octrois.....	1	1838
@			
Castejon.....	Alphabetum juridicum.....	2	1738
".....	" " " ".....	2	1720
Cujacii.....	Operum juris.....	3	1637
Casaregi.....	Discursos legales de commercium.....	3	1740
Crespi.....	Observationes descicionibus.....	1	1662
Carrasco.....	Opera.....	1	1648
".....	".....	1	1648
Cañada.....	Recursos de fuerza.....	1	1793
".....	Recursos de fuerza.....	1	1794
".....	Juicio civil.....	1	1793
".....	".....	1	1794
Caroccio.....	Tractatus de remediis.....	1	1521
Cornejo.....	Diccionario del Derecho Real de Es- paña.....	2	1779
Colón.....	Instrucción de Escribanos.....	2	1827
".....	Juzgados militares.....	5	1788
".....	".....	4	1817
".....	".....	4	1817
".....	".....	4	1817
Castillo.....	Opera omnia.....	10	1727
Covarruvias.....	Practicis in quuestionibus.....	1	1728
".....	Opera.....	2	1724
".....	".....	3	1734
".....	Recursos de fuerza.....	1	1786
".....	" " ".....	1	1788
".....	" " ".....	1	1788
Camponi.....	Controversiarum.....	1	1732
Canga.....	Diccionario de Hacienda.....	2	1833
".....	Elementos de ".....	1	1833
Constant.....	Melangues politiques.....	3	1829
".....	Ciencia de la legislación.....	10	1836
".....	" " " ".....	10	1836
".....	Comentario de la legislación.....	2	1825
".....	" " " ".....	2	1825
".....	" " " ".....	2	1825
".....	Curso de política.....	3	1821
".....	" " ".....	3	1823
".....	" " ".....	4	1825
".....	" " ".....	4	1825
".....	" " ".....	1	1825
".....	Política constitucional.....	3	1823

AUTORES	MATERIAS	Volumenes	Año de la edición
Camus.....	Lettres sur la profession d' avocat..	2	1818
Campomanes.....	Regalía de España.....	1	1830
Cottu.....	Administración criminal.....	2	1827
".....	" ".....	2	1827
".....	" ".....	2	1827
".....	" ".....	1	1826
Caravantes.....	Código penal reformado.....	1	1851
Catalina.....	" " de Rusia.....	1	1769
Comte.....	Tratado de legislación.....	3	1827
".....	" " ".....	3	1827
".....	" " ".....	3	1827
".....	" " ".....	3	1827
Chlingensberg.....	Collegia jurispruentia.....	5	1738
Cimbali.....	La nueva face del derecho civil... 1	1	1893
Covian.....	Procedimiento penal.....	1	1886
".....	Códigos de procedimiento penal... 1	1	1886
Cepeda.....	Derecho natural.....	1	
Carrara.....	" criminal.....	1	
Cossa.....	Economie politique.....	1	1889
".....	Economía política.....	1	1892
Carnevale.....	Filosofía jurídica.....	1	1890
Courcelle-Seneuil.....	Economía política.....	2	1879
Campos.....	Derecho Internacional Privado... 1	1	1887
".....	" " ".....	1	1890
".....	" " ".....	1	1890
Caues.....	Economie politique.....	4	1893
Coste.....	De la presumption legale.....	1	1884
Carnot.....	L' avocat de tout le monde.....	1	1891
Constant Charles.....	Des jugemens étrangers.....	1	1890
Colin.....	Droit administratif.....	1	1893
Coulon.....	Liberté de la presse.....	1	1894
Carpentier.....	Repertoire generale alphabetique de droit.....	17	1886 y 1897
Coste.....	Economie politique.....	1	1889
Cadet.....	Dictionaire de legislation.....	1	1895
Calvo.....	Droit international.....	1	1892
Champaudry.....	Manuel des tribunaux.....	1	1879
".....	La procedure militaire en champane	1	1893
Chauton.....	Les assurances.....	2	1884
Cormenin.....	Droit administratif.....	2	1840
Caen.....	Droit commercial.....	7	1892
Colmeiro.....	Derecho administrativo.....	1	1887
Carreras.....	Economía política.....	1	1881
Carret.....	Lois annotées.....	10	1875 y 1895

AUTORES	MATERIAS	Volumenes	Año de la edición
D			
Durando.....	Vulgo rationale.....	1	1775
Domat.....	Lo lois civiles.....	1	1767
“.....	Derecho público.....	4	1788
Dupin.....	Manuel des etudians en droit.....	1	1834
“.....	Manual del legista.....	1	1829
“.....	“.....	1	1829
Deloncle.....	Manuel des contributions.....	1	1836
Dufau.....	Collección de constituciones.....	5	1823
“.....	“ “ “.....	6	1823
Dumont.....	Tactique des Assamblees legislati- ves.....	2	1822
Dorado.....	Problemas jurídicos.....	1	
Dupont.....	Legislación des mines.....	1	1891
“.....	Jurisprudencia “.....	3	1862
Despagnet.....	Droit international public.....	1	1894
“.....	“.....	1	1891
Dutruc.....	Commentaire sur la liquidation et la faill.....	1	1892
Estasén.....	Derecho mercantil.....	7	1895
Etienne.....	Instituciones de Justinien.....	2	1879
Espejo.....	De usura pernoctata.....	1	1698
Elisondo.....	Practica universalis.....	8	1788
“.....	Practica universalis.....	8	1791
Estrada-Flores.....	Economía política.....	2	1840
“.....	“.....	2	1840
“.....	“.....	2	1840
“.....	“.....	2	1840
“.....	“.....	2	1840
“.....	“.....	1	1831
Eseriche.....	Examen del derecho.....	2	1827
“.....	Diccionario de legislación.....	1	1838
“.....	“.....	1	1838
“.....	“.....	1	1831
“.....	“.....	1	1842
F			
Febrero.....	Librería de escribanos.....	3	1783
“.....	“.....	3	1802
“.....	“.....	5	1808
“.....	“.....	3	1783
“.....	“.....	1	1808

AUTORES	MATERIAS	Volumenes	Año de la edición
Febrero	Cinco juicios	3	1781
"	"	3	1781
Frasso	De regio patronatu	1	1677
Franz	In Instituta	2	1746
Faria	Adiciones ad Covarruvias	1	1728
Ferraris	Biblioteca política	8	1781
Felicii	Tractatus de comunione	1	1677
Filangieri	Œuvres	5	1822
"	Ciencia de la legislación	5	1823
"	"	5	1823
"	"	6	1823
"	"	6	1823
"	"	10	1813
Fritot	Espíritu del derecho	2	1825
Fournel	Traité de voisinage	2	1834
Felice	Derecho natural	2	1841
Fiore	Derecho internacional codificado	2	1891
"	"	4	1894
"	"	3	1889
"	Irretroactividad é interpretación de las leyes	1	1893
Fouillée	La ciencia social	1	1894
"	Concepto del derecho	1	1895
Ferrás	Derecho natural	1	
Fabres	" civil chileno	1	1893
Foderé-Pradier	Principios de legislación	1	1888
Faucille	Droit international	1	1897
Gil	Derecho internacional de guerra	1	1895
Garafalo	La criminalología	1	1890
González	La pena de muerte	1	1872
Gumplowicz	Derecho político filosófico	1	1890
Garsonet	Traité de procedure	7	1882
"	Precis de Traité de procedure	1	1897
Garraud	Droit penal français	6	1888
Gide	Economie politique	1	1896
"	"	1	1896
Garnier	"	1	1889
"	"	1	1848
Gratiano	Disertacionum judiciorum	4	1699
Gothofredi	Corpus juris civilis	2	1756
"	"	2	1756
Gravina	De origine juris	1	1752

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
 AREA HISTORICA
 DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



(Continuará).

AVIS IMPORTANT

L' Université de Quito, désirant accroître ses Musées de zoologie, botanique, minéralogie et ethnologie, s' est proposée de se mettre en relation avec les divers Musées d' Europe qui voudraient faire ses échanges de collections, etc. A ce propos, elle est toute disposée d' envoyer aux Musées, publics ou particuliers, qui se mettront en rapport avec elle, des exemplaires de la faune, de la flore, etc. équatoriennes, en échange des exemplaires étrangers qu' on voudrait, bien lui envoyer.

Les personnes qui, voulant accepter cette excellente manière d' enrichir leurs Musées, désireraient tel ou tel exemplaire, telle ou telle collection, par exemple, une collection ornithologique, n' ont que s' adresser à

“Mr. le Recteur de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito”

ou á

“Mr. le Secrétaire de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito.”



AVISO IMPORTANTE

La Universidad de Quito, con el objeto de fomentar sus Museos de zoología, botánica, mineralogía y etnografía, ha resuelto establecer cambios con quienes lo soliciten; y á este fin, estará pronta á enviar á los Museos públicos ó privados, que se pusiesen en correspondencia con ella, ejemplares de fauna, flora, etc. ecuatorianos en vez de los extranjeros que se le remitiesen.

Quien, aceptando esta excelente manera de enriquecer sus Museos, quisiese un determinado ejemplar ó una determinada colección, v. g.: una ornitológica, etc., diríjase al

“Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Quito”

ó al

“Señor Secretario de la Universidad Central del Ecuador.

Quito.”

LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD

se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales, dirigirse al Sr. Dr. Daniel Burbano de Lara, Secretario de la Universidad.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

VALOR DE LA SUSCRIPCION

Suscripción adelantada por una serie, ó sea, un semestre \$ 1.20

Número suelto..... 0.20

